



**REGLAMENTO DE CERTÁMENES DE
MORFOLOGÍA CANINA
(EXPOSICIONES Y CONCURSOS DE BELLEZA)**

Aprobado el 23 de mayo de 2018

En vigor desde el 29 de junio de 2018

Contiene anexos 1, 2 y 3

TEXTO CONSOLIDADO

Última modificación: 18 de diciembre de 2018

**REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA
C/ Lagasca, 16 – Bajo Derecha – 28001 Madrid
Tfno: 91 426 49 60 - www.rsce.es**

N.B.: El masculino genérico se aplica al femenino, así como el singular puede tener un sentido de plural o viceversa.

I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Real Sociedad Canina de España (R.S.C.E.) organiza certámenes (exposiciones y concursos) de morfología canina, juzgados por jueces cualificados de reconocida experiencia que tienen en cuenta en sus calificaciones las cualidades y posibles defectos de cada uno de los ejemplares exhibidos, con el fin de valorar y seleccionar los ejemplares más representativos de cada una de las razas caninas que puedan ser utilizados para la crianza y contribuir con ello a mejorar las razas puras, teniendo siempre en cuenta su salud, el bienestar animal y la tenencia responsable, y siguiendo los criterios morfológicos, estéticos y de comportamiento establecidos en los estándares de cada raza, aprobados por la Fédération Cynologique Internationale (F.C.I.), y aceptados por la R.S.C.E.; y en el caso de perros de razas puras españolas, por los estándares oficiales publicados en el Anexo al R.D. 558/2001, de 25 de mayo, por el que se regula el reconocimiento oficial de las organizaciones o asociaciones de criadores de raza pura, versión vigente consolidada.

II

CERTÁMENES DE MORFOLOGÍA CANINA

ARTÍCULO 1º

Dentro de las competencias que le son atribuidas, y en virtud de su condición de miembro federado de la F.C.I. desde 1912, la R.S.C.E. puede conceder, en las exposiciones que organiza, los denominados Certificados de Aptitud al Campeonato de Belleza (C.A.C.), Certificados de Aptitud al Campeonato Joven (C.C.J.) y Certificados de Aptitud al Campeonato Veterano (C.C.V.) valederos y puntuables para obtener, respectivamente, el título correspondiente de Campeón en España de Belleza de la R.S.C.E., que se pone en competición en las exposiciones nacionales de campeonato que organiza esta sociedad o autoriza para que se otorgue en otras exposiciones organizadas por Sociedades Caninas y Clubes de Raza colaboradores de la R.S.C.E.; y el Certificado de Aptitud de Campeonato Internacional de Belleza (C.A.C.I.B.) que concede la F.C.I., y que autoriza se ponga en juego en las exposiciones organizadas por las organizaciones caninas nacionales que forman parte de la misma, pudiendo éstas, a su vez, autorizar a otras sociedades caninas del país, colaboradoras suyas, a que se ponga en competición, si así lo consideran oportuno.

Se denominan exposiciones nacionales a las que se pone en competición el C.A.C., el C.C.J. y el C.C.V.; e internacionales cuando, además, se pone en juego el C.A.C.I.B..

Las marcas C.A.C., C.C.J., C.C.V. y C.A.C.I.B. son propiedad en España de la Real Sociedad Canina de España, estando registradas legalmente a su nombre en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

ARTÍCULO 2º

Los distintos certámenes de morfología canina de la R.S.C.E. se clasifican en:

a) Concursos (generales o monográficos)

Son todos aquéllos en los que no se pone en competición el C.A.C., el C.C.J., el C.C.V. ni el C.A.C.I.B..

1. Los concursos generales nacionales, de todas las razas, precisan de la previa autorización de la R.S.C.E.; y son juzgados por Jueces de Concurso de la R.S.C.E..

También podrán juzgar estos concursos los Jueces nacionales o internacionales que estén habilitados por la R.S.C.E. como Jueces de Concurso, siempre que juzguen razas distintas de las que estén autorizados a juzgar.



2. Los concursos monográficos nacionales, de una o varias razas, organizados por los Clubes de Raza colaboradores y clubes amigos de la R.S.C.E., precisan de la previa autorización de ésta; y serán juzgados por Jueces de Concurso de la R.S.C.E., o por Jueces nacionales o internacionales de la raza, ya sean jueces de la R.S.C.E. o de otras organizaciones caninas nacionales reconocidas por la F.C.I..
3. Los concursos locales, provinciales, regionales o desfiladas, de una, varias o todas las razas, organizados por los Clubes de Raza colaboradores, clubes amigos de la R.S.C.E. o sociedades caninas colaboradoras, no precisan de la previa autorización ni de jueces de la R.S.C.E y no están sujetos a este Reglamento, sino al de la entidad organizadora, salvo en lo en éste dispuesto en cuánto a los libros genealógicos caninos en que deben estar registrados los ejemplares participantes.

b) Exposiciones Nacionales (generales o monográficas)

Reciben esta denominación las exposiciones en las que se pone en juego el C.A.C., el C.C.J. y el C.C.V. de la R.S.C.E., valederos para los títulos respectivos de Campeón en España de Belleza de la R.S.C.E..

Estas exposiciones deben ser juzgadas por Jueces de razas caninas habilitados por la R.S.C.E. o por otra organización canina nacional reconocida por la F.C.I. para juzgar, al menos, exposiciones de C.A.C., y habrán de ajustarse en su organización y desarrollo a lo establecido en el presente Reglamento.

c) Exposiciones Internacionales

Se denomina así, tanto en España como en el extranjero, a aquellas exposiciones de todas las razas caninas en las que se otorga, además, a los ejemplares vencedores en cada una de las razas, o variedades reconocidas dentro de las mismas razas, el C.A.C.I.B. de la F.C.I. Podrán actuar como jueces en estas exposiciones quienes estén habilitados para ello por la R.S.C.E. o por las organizaciones caninas nacionales reconocidas por la F.C.I..

III

COMISIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 3º. COMPOSICIÓN

La responsabilidad del desarrollo del certamen correrá a cargo de la Comisión Ejecutiva de la exposición, formada por miembros del Comité de Dirección de la R.S.C.E., o, en su caso, de la Junta Directiva de la entidad que lo organice, excepto el Comisario General que podrá no serlo. Estará compuesta por un Presidente y un mínimo de tres vocales, uno de los cuales actuará como Comisario General de la exposición; y deben conocer y respetar, además de este Reglamento, el de Jueces de la R.S.C.E., y los de Exposiciones Caninas y para los Jueces de Exposiciones de la F.C.I..

Ninguno de los miembros de la Comisión Ejecutiva de la exposición podrá inscribir perros de su propiedad, presentar perros de terceros o actuar como juez en el certamen. Tampoco podrán hacerlo los miembros de su familia inmediata, o aquellas personas que convivan con ellos en el mismo domicilio, quienes sí podrán actuar como jueces o comisarios.

El Presidente de la Comisión Ejecutiva, como máximo responsable de la Organización, y el Comisario General, tendrán acceso a todos los rings, aunque no pueden intervenir en los juicios.

ARTÍCULO 4º. COMPETENCIAS

La Comisión Ejecutiva de la exposición velará por que se cumpla el presente Reglamento durante el transcurso de ésta, pudiendo adoptar para ello, y para los casos no previstos en él, las medidas y acuerdos que se estimen necesarios.



El Comisario General de la exposición es competente para resolver las quejas y también, por delegación de la Comisión Ejecutiva de la exposición, las reclamaciones que realice el expositor por actos y omisiones de la entidad organizadora que puedan solucionarse durante la celebración del certamen.

En aquellos casos en que las reclamaciones no puedan solucionarse en el transcurso del certamen, deberán ser formuladas por el expositor, previo depósito de sesenta euros (60 €), mediante escrito razonado dirigido al Presidente de la Comisión Ejecutiva de la exposición, en el plazo máximo de quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente al del término del certamen (exposición o concurso), quien informará sobre los hechos objeto de reclamación al órgano de gobierno de la entidad organizadora de la exposición a fin de que resuelva lo que proceda.

IV

INSCRIPCIONES, CATÁLOGO Y CONTROL DE RESULTADOS

ARTÍCULO 5º. INSCRIPCIONES

El expositor deberá inscribir sus ejemplares en un certamen (exposición o concurso) de morfología canina organizado o autorizado por la R.S.C.E., con sujeción a los requisitos que se determinan a lo largo de este Reglamento.

Únicamente podrán inscribir ejemplares aquellas personas físicas o jurídicas (en adelante, los expositores) que consten como propietarios de los mismos en el Libro de Orígenes del país donde tengan su residencia habitual, sean o no sus propietarios legales en el momento de la inscripción: en el L.O.E. o R.R.C. de la R.S.C.E., únicos libros genealógicos caninos españoles que reconoce la F.C.I., en caso de residentes en territorio español; o en el de una Organización Canina Nacional miembro de la F.C.I. (O.C.N.-F.C.I.), en caso de residentes en el extranjero.

El expositor debe poder obtener toda la información del certamen en la página web de la entidad organizadora del mismo o en el folleto informativo publicado a tal efecto.

La inscripción podrá formalizarse directamente en las oficinas de la entidad organizadora del certamen, online, o por cualquier otro medio que acredite su recepción por dicha entidad y el pago, y deberá realizarse cumplimentando la hoja de inscripción con los siguientes datos: nombre del ejemplar con su afijo, si lo tiene, número de inscripción en el L.O.E. o R.R.C. de la R.S.C.E. o en el Libro de Orígenes de una Organización Canina Nacional miembro de la F.C.I., raza, en su caso variedad y tamaño, sexo, clase en la que se inscribe, fecha de nacimiento, código de identificación (microchip), nombre de los padres, criador y datos personales del propietario.

Dichos datos deben coincidir con los que constan en el Libro de Orígenes en el que se encuentre inscrito el ejemplar, que son los que figuran en su pedigrí o en su justificante de inscripción, debiendo ser subsanada antes del certamen cualquier discrepancia entre los mismos.

También deberá constar en la hoja de inscripción, en caso de ejemplares inscritos en el L.O.E. o R.R.C. de la R.S.C.E., si se trata de un ejemplar con cola corta, o sin cola, nacido a partir del 1 de febrero de 2018, a fin de que, la entidad organizadora del certamen, previa comprobación de que dispone del preceptivo Certificado de Cola Corta - Sin Cola (Short Tail - Tailless Certificate) expedido por la R.S.C.E., que acredite que se encuentra en alguno de los supuestos excepcionales del artículo 11 de este Reglamento, pueda admitir su inscripción e incluirlo en el catálogo como ejemplar con cola corta - sin cola.

En caso de expositores residentes en el extranjero, los propietarios de ejemplares inscritos en libros genealógicos reconocidos internacionalmente por la F.C.I., deberán acompañar a la inscripción fotocopia del pedigrí.

Los propietarios de ejemplares que hayan de inscribirse en Clase de Campeones (C.CH.), deberán acompañar a la inscripción fotocopia de la certificación del título que ostentan.



Los propietarios de ejemplares que hayan de inscribirse en Clase de Trabajo (C.T.), deberán acompañar a la inscripción fotocopia del Certificado de Clase de Trabajo (Working Class Certificate) que acredite que cumplen los requisitos que se exigen para poder participar en esta clase en una prueba homologada por la F.C.I. o por la R.S.C.E., conforme a lo prescrito en el Anexo 3 de este Reglamento.

Los propietarios de ejemplares inscritos en el L.O.E. o R.R.C. de la R.S.C.E. con cola corta, o sin cola, nacidos a partir del 1 de febrero de 2018, de alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 11 de este Reglamento, deberán acompañar a la inscripción fotocopia del Certificado de Cola Corta - Sin Cola (Short Tail - Tailless Certificate) expedido por la R.S.C.E., que permita su participación.

Toda inscripción que no vaya acompañada del abono del importe total de los derechos correspondientes se tendrá por no recibida, pudiendo exigirse al expositor, cuando vaya a retirar la documentación necesaria para participar en el certamen, el resguardo de recepción de la inscripción y el recibo de haber pagado su importe.

La hoja de inscripción que facilite la entidad organizadora del certamen deberá contener, como requisito previo de obligado cumplimiento para su tramitación, la manifestación del expositor por la que éste, marcando la casilla obligatoria correspondiente, declare expresamente y bajo su responsabilidad: que los datos consignados en la misma son ciertos y los documentos acompañados auténticos; que el ejemplar inscrito está sano y no ha tenido contacto con otros animales que padezcan enfermedades infectocontagiosas; que cede a la entidad organizadora sus derechos de imagen, autorizando de forma expresa la captación, reproducción, y difusión de las imágenes sobre su persona que se deriven de su participación en dicho certamen, a través de todos los medios técnicos y soportes escritos, audiovisuales y electrónicos, incluido internet, conocidos en la actualidad y los que puedan desarrollarse en el futuro, en todos los países del mundo, sin limitación geográfica de ninguna clase, por un plazo de tiempo indefinido y a título gratuito, sin contraprestación alguna ni por dicha cesión ni por la utilización de las mencionadas imágenes; y que conoce y acepta el presente Reglamento y se somete al mismo.

Asimismo, toda hoja de inscripción deberá contener una cláusula informativa para la recogida y cesión de datos de carácter personal, por la que, en cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal contenida en el Reglamento General de Protección de Datos del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en las correspondientes normas nacionales de desarrollo, se informe al expositor en el momento en que se le soliciten dichos datos, previamente a su recogida o registro, sobre las circunstancias y condiciones del tratamiento de datos a efectuar, así como de los derechos que le asisten relativos a su tratamiento, y por la que éste, marcando la casilla obligatoria correspondiente, como requisito previo de obligado cumplimiento para su tramitación, autorice y acepte de manera libre, específica, informada, inequívoca y explícita la propuesta de tratamiento y cesión de sus datos personales.

Dicha cláusula deberá contener, en un primer nivel de información, una tabla de "Información básica sobre protección de datos", donde se informe sobre la identidad del Responsable del tratamiento (la que organice el certamen), sus fines (de gestión de la inscripción solicitada; de confección del catálogo del certamen con los datos facilitados; de posterior difusión pública de dicho catálogo y de los resultados calificaciones y clasificaciones obtenidos; así como de información por diversos canales de comunicación sobre certámenes y otros eventos caninos), su legitimación o licitud, la cesión de sus datos personales a la F.C.I., R.S.C.E., Sociedades Caninas y Clubes de Raza colaboradores y amigos y demás entidades organizadoras de eventos autorizados por la R.S.C.E., y los derechos que tiene de acceso, de rectificación y supresión, a la limitación del tratamiento, a la portabilidad de los datos y de oposición al tratamiento, y remitir a un segundo nivel de "Información adicional" que complete con todos los detalles la información básica y añada la información requerida legalmente que no esté presente en el primer nivel.

La entidad organizadora del certamen debe conservar las hojas de inscripción con las cláusulas que acrediten el cumplimiento del deber de información a los expositores de los que se han obtenido datos personales mientras persista su tratamiento, y a disposición de las entidades cesionarias de los mismos.

ARTÍCULO 6º. LIMITACIONES Y EXCLUSIONES

Únicamente podrán inscribirse ejemplares que estén inscritos en el L.O.E. o en el R.R.C. de la R.S.C.E., cuando sus



propietarios sean residentes en España, o en un Libro de Orígenes de una Organización Canina Nacional miembro de la F.C.I. (O.C.N.-F.C.I.), cuando sus propietarios sean residentes en el extranjero.

En el caso de propiedad compartida entre residentes en España y residentes en el extranjero, el perro podrá estar inscrito en el libro genealógico reconocido internacionalmente por la F.C.I. del país de residencia de cualquiera de los copropietarios, siempre que consten relacionados todos los copropietarios en el pedigrí correspondiente, cuya fotocopia deberá acompañar a la inscripción.

Excepcionalmente, podrá admitirse la inscripción de ejemplares menores de nueve (9) meses (Cachorros y Muy Cachorros) sin número en dichos Libros de Orígenes, cuando el registro esté en trámite, siempre que consten los demás datos que se requieren en toda inscripción, incluido el código de identificación (microchip).

En ningún caso, se admitirá la inscripción de ejemplares cuyo propietario haya sido sancionado con la prohibición de hacerlo, y no acredite haber cumplido la sanción.

Tampoco se admitirá la inscripción de ejemplares cuando no conste su código de identificación (microchip).

No podrán participar en el certamen aquellos ejemplares cuya propiedad discrepe documentalmente de la registrada en las bases de datos de la R.S.C.E., en caso de residentes en territorio español, o en las de una Organización Canina Nacional miembro de la F.C.I., en caso de residentes en el extranjero, pudiendo ser sancionados sus presentadores y anuladas las calificaciones y premios obtenidos en caso de que lleguen a participar en el certamen.

En el supuesto de que, con posterioridad a la inscripción del ejemplar, se haya transferido su propiedad a otra persona, para que pueda participar en el certamen como perro suyo, el propietario actual deberá tramitar la correspondiente cesión de propiedad en el libro de orígenes en que esté inscrito, antes del cierre del catálogo.

Tampoco podrán participar en el certamen aquellos ejemplares a los que se les haya prohibido por haber manifestado una conducta peligrosa o un comportamiento agresivo, aunque haya transcurrido el periodo de tiempo de dicha prohibición, si no se acredita haber superado con posterioridad al cumplimiento de la sanción la Prueba de Sociabilidad de la R.S.C.E..

ARTÍCULO 7º. CATÁLOGO, NÚMERO DEL EJEMPLAR Y TARJETAS DE CALIFICACIÓN

Con los datos de todos los ejemplares inscritos en plazo y forma, la entidad organizadora del certamen confeccionará un catálogo siguiendo el orden de grupos, secciones y razas aprobado por la F.C.I., donde serán numerados de forma correlativa comenzando en el número 1. Dentro de cada raza los perros participantes se relacionarán en el catálogo por clases, separando los machos de las hembras, indicando el nombre del perro, libro de orígenes y número de registro, fecha de nacimiento, en su caso color, código de identificación (microchip), nombres de los padres, nombres del criador y propietario, y, en caso de ejemplares inscritos en el L.O.E. o R.R.C. de la R.S.C.E., si se trata de ejemplares con cola corta, o sin cola, nacidos a partir del 1 de febrero de 2018, de alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 11 de este Reglamento.

En el catálogo sólo podrán figurar los títulos de Campeón Internacional y/o Nacional que hayan sido homologados por la F.C.I., la R.S.C.E. o por las Organizaciones Caninas Nacionales reconocidas por la F.C.I., así como también los títulos oficiales conseguidos en las Exposiciones Mundiales o de Sección de la F.C.I. (Vencedor Mundial, Vencedor Mundial - Joven, Vencedor Mundial - Veterano, Vencedor de Sección, Vencedor de Sección - Joven, Vencedor de Sección - Veterano).

Los cachorros se relacionarán en anexo, se ordenarán de la misma forma y serán numerados a continuación de los perros de las clases superiores.

Siempre se designarán las razas españolas en idioma castellano y en el de la comunidad autónoma de su origen.



Deberá hacerse constar en la portada del catálogo la categoría de la exposición de que se trate: internacional (C.A.C.-C.A.C.I.B.) o nacional (C.A.C.-C.C.J.-C.C.V.).

Cuando se trate de exposiciones nacionales, se hará constar “Exposición Nacional Canina poniendo en competición el C.A.C., el C.C.J. y el C.C.V. de la R.S.C.E.”, junto con el logotipo de la R.S.C.E..

En el caso de exposiciones internacionales se deberá indicar “Exposición Internacional Canina con atribución del C.A.C.I.B. de la F.C.I.”, debiendo aparecer los logotipos de la R.S.C.E. y de la F.C.I., junto a la siguiente expresión “Fédération Cynologique Internationale (F.C.I.)”.

Deberá figurar, en un lugar preferente dentro del catálogo, el siguiente mensaje: “El bienestar y la salud de los perros debe ser LA PRIORIDAD en cualquier exposición canina. Los expositores son responsables del bienestar de sus ejemplares. Está prohibido exponerlos a una situación que pueda ser peligrosa para su salud o bienestar, como, por ejemplo, dejarlos en el coche con unas temperaturas excesivamente elevadas o muy bajas o sobre la mesa de arreglo por más tiempo del imprescindible que exija su preparación, o sin su presencia o la de un cuidador, utilizar collares de ahorque que resulten dañinos y/o tratarlos de forma cruel. Violar estas normas, o no recoger inmediatamente los excrementos que depositen en el recinto del certamen o en sus inmediaciones, conllevará la exclusión inmediata del expositor y de sus perros de la exposición en curso y, dependiendo de la gravedad de los hechos, de las futuras”.

Asimismo, deberá figurar también en el catálogo la composición de las Comisiones Ejecutiva y de Admisión y Clasificación del certamen.

La confección del catálogo será obligatoria en las exposiciones en las que se ponga en juego el C.A.C., el C.C.J. y el C.C.V. de la R.S.C.E. y en exposiciones internacionales de C.A.C.- C.A.C.I.B., en las que, además, se ponga en juego el C.A.C.I.B. de la F.C.I.; y en ningún caso podrá entregarse o publicarse en la web antes de dos horas del comienzo del certamen.

La elaboración del catálogo deberá realizarse por la entidad organizadora del certamen con sumo cuidado, en evitación de posibles errores, y teniendo muy presente las comunicaciones que haya remitido el Comité de Dirección de la R.S.C.E. sobre las sanciones que haya impuesto a expositores y presentadores prohibiéndoles inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en exposiciones y concursos de morfología y/o participar en dichos certámenes con ejemplares que hayan manifestado una conducta peligrosa o un comportamiento agresivo.

Una vez confeccionado el catálogo, no se podrá transferir un perro de una clase a otra a no ser que la inscripción en la clase incorrecta se deba a un error administrativo de la entidad organizadora del certamen.

No podrán participar en el certamen aquellos ejemplares que no estén incluidos en el catálogo, salvo que el expositor acredite documentalmente la recepción de la inscripción por la entidad organizadora y el pago de ésta antes del cierre del último plazo, y cuente además con el visto bueno del Comisario General de la exposición.

Tampoco podrán participar aquellos ejemplares inscritos en el L.O.E. o R.R.C. de la R.S.C.E. con cola corta, o sin cola, nacidos a partir del 1 de febrero de 2018, que no figuren incluidos en el catálogo como ejemplares con cola corta - sin cola de alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 11 de este Reglamento.

Los expositores recibirán el catálogo y los dorsales online o impresos en papel, a criterio de la entidad organizadora del certamen. Pero en ningún caso podrán publicar y/o dar a conocer, en redes sociales o por cualquier otro medio, el catálogo y/o los dorsales de los ejemplares con los que vayan a competir en el certamen, antes de dos horas del comienzo de éste.

El juez debe ser informado con la mayor antelación posible y, como mínimo, tres días antes de la celebración de la exposición, de la/s raza/s, número de perros y posibles finales que juzgará, así como de los rings donde juzgará y horarios previstos.



Los expositores deberán acceder al ring sólo cuando sea llamada a juicio la clase en que estén inscritos sus ejemplares, llevándolos atados con la correa y portando el dorsal con el número de orden con el que figuran en catálogo, que se les habrá facilitado previamente, colocado en un lugar visible.

Los jueces dispondrán de un impreso (planilla de juicios) en el que se reflejarán las calificaciones y clasificaciones que otorguen en cada una de las razas y clases que juzguen y que, una vez firmado, deberá ser entregado en la Secretaría de la exposición, a la conclusión de los juicios.

También dispondrán los jueces de tarjetas de calificación, que se entregarán cumplimentadas y firmadas a cada expositor, con las calificaciones y clasificaciones otorgadas, al finalizar los juicios.

ARTÍCULO 8º. CONTROL DE RESULTADOS

La Secretaría de la exposición se ocupará de la recepción de las planillas de juicio y de la verificación de los datos que facilitarán los jueces una vez terminados sus juicios, ordenando las calificaciones por razas y clases que deberán ponerse a disposición de la Comisión Ejecutiva de la exposición, la cual levantará acta de los resultados para su posterior homologación por el Comité de Dirección de la R.S.C.E. y, en su caso, por la F.C.I..

Los juicios que emitan los jueces y las calificaciones que otorguen son inapelables.

Todos los resultados publicados tienen la consideración de provisionales hasta que sean homologados por el Comité de Dirección de la R.S.C.E. y, en su caso, por la F.C.I..

V

COMISIÓN DE ADMISIÓN Y CLASIFICACIÓN Y SERVICIOS VETERINARIOS

ARTÍCULO 9º. COMPOSICIÓN Y COMETIDOS

Será misión de la Comisión de Admisión y Clasificación controlar la exactitud de los datos que figuran en las inscripciones, clasificarlas en su clase y grupo correspondientes y ocuparse de la efectividad del control veterinario, de acuerdo con el presente Reglamento.

Será Presidente de la Comisión de Admisión y Clasificación el que lo sea de la Comisión Ejecutiva de la exposición; y deberán formar parte de ella, necesariamente, el Comisario General de la exposición y el Veterinario a cuyo cargo esté el control de salud de los perros participantes.

Ninguno de los miembros de la Comisión de Admisión y Clasificación de la exposición podrá inscribir perros de su propiedad, presentar perros de terceros o actuar como jueces en el certamen. Tampoco podrán hacerlo, los miembros de su familia inmediata o aquellas personas que convivan con ellos en el mismo domicilio, quienes sí podrán actuar como jueces o comisarios.

ARTÍCULO 10º. DIVISIÓN EN GRUPOS SEGÚN NOMENCLATURA DE RAZAS DE LA F.C.I.

Los ejemplares de las razas reconocidas por la F.C.I. (a título definitivo o provisional) se clasificarán en los grupos y secciones fijados por ésta, que son los siguientes:



GRUPO 1

Perros de Pastor y Perros Boyeros (excepto Perros Boyeros Suizos)

SECCIÓN I: Perros de Pastor

ALEMANIA	Perro de Pastor Alemán (Deutscher Schäferhund) a) Pelo corto b) Pelo largo
AUSTRALIA	Australian Kelpie
BÉLGICA	Perro de Pastor Belga (Chien de Berger Belge) a) Groenendael b) Laekenois c) Malinois d) Tervueren
CROACIA	Schipperke Perro de Pastor Croata (Hrvatski Ovcar)
ESLOVAQUIA	Perro Lobo Checoslovaco (Ceskoslovenský Vlčak) Slovenský Cuvac
ESPAÑA	Perro de Pastor Catalán (Gos d'Atura Català) Perro de Pastor Mallorquín (Ca de Bestiar)
ESTADOS UNIDOS	Perro Pastor Australiano (Australian Shepherd)
FRANCIA	Pastor de los Pirineos de cara rasa (Berger des Pyrénées à face rase) Pastor de Beauce (Berger de Beauce) Pastor de Brie (Berger de Brie) Pastor de Picardía (Berger Picard) Perro Pastor de los Pirineos de pelo largo (Berger des Pyrénées à poil long)
HUNGRÍA	Komondor Kuvasz Mudi Puli a) blanco b) otros colores Pumi
ITALIA	Perro de Pastor Bergamasco (Cane da Pastore Bergamasco) Perro de Pastor Maremmano-Abruzzese (Cane da Pastore Maremmano-Abruzzese)
PAISES BAJOS	Pastor Holandés (Hollandse Herdershond) a) pelo corto b) pelo largo c) pelo duro Perro Lobo de Saarloos (Saarlooswolfhond) Schapendoes
POLONIA	Perro de Pastor Polaco de las Llanuras (Polski Owczarek Nizinny) Perro de Pastor Polaco de Podhale (Polski Owczarek Podhalanski)
PORTUGAL	Cao da Serra de Aires
REINO UNIDO	Antiguo Perro de Pastor Inglés (Old English Sheepdog) Border Collie Bearded Collie Smooth Collie Rough Collie Shetland Sheepdog Welsh Corgi Cardigan Welsh Corgi Pembroke Lancashire Heeler (Aceptada provisionalmente por la FCI)



RUMANIA	Perro de Pastor Rumano de los Cárpatos (Ciobănesc Românesc Carpatin)
	Perro de Pastor Rumano de Mioritza (Ciobănesc Românesc Mioritic)
RUSIA	Perro de Pastor de Rusia Meridional (Ioujnorousskaïa Ovtcharka)
SUIZA	Pastor Blanco Suizo (Berger Blanc Suisse)

SECCIÓN 2: Perros Boyeros (excepto Perros Boyeros Suizos)

AUSTRALIA	Australian Cattle Dog
	Australian Stumpy Tail Cattle Dog (Aceptada provisionalmente por la FCI)
BÉLGICA	Boyero de las Ardenas (Bouvier des Ardennes)
BÉLGICA/FRANCIA	Boyero de Flandes (Bouvier des Flandres/Vlaamse Koehond)

GRUPO 2

Perros tipo Pinscher y Schnauzer. Molosoides, Perros tipo Montaña y Boyeros Suizos

SECCIÓN 1: Tipo Pinscher y Schnauzer

1.1 Pinscher

ALEMANIA	Affenpinscher
	Dobermann
	Pinscher
	Pinscher miniatura (Zwergpinscher)
AUSTRIA	Pinscher Austriaco (Osterreichischer Pinscher)
DINAMARCA/SUECIA	Perro de Granja Danés y Sueco (Dansk-svensk gardshund) (Aceptada provisionalmente por la FCI)

1.2. Schnauzer

ALEMANIA	Schnauzer
	a) Sal y pimienta
	b) Negro
	Schnauzer Gigante (Riesenschnauzer)
	a) Sal y pimienta
	b) Negro
	Schnauzer Miniatura (Zwergschnauzer)
	a) Sal y pimienta
	b) Negro
	c) Negro y plata
	d) Blanco

1.3. Smoushond

PAISES BAJOS	Hollandse Smoushond
--------------	---------------------

1.4. Tchiorny Terrier

RUSIA	Terrier Negro Ruso (Russkiy Tchiorny Terrier)
-------	---



SECCIÓN 2: Molosoides

2.1. Tipo Dogo

ALEMANIA	Boxer (Deutscher Boxer) Dogo Alemán (Deutsche Dogge) a) Dorado y Atigrado b) Negro y Arlequín c) Azul Rottweiler
ARGENTINA	Dogo Argentino
BRASIL	Fila Brasileiro
CHINA	Shar Pei
DINAMARCA	Broholmer
ESPAÑA	Dogo Mallorquín (Ca de Bou) Presa Canario
FRANCIA	Dogo de Burdeos (Dogue de Bordeaux)
ITALIA	Mastín Napolitano (Mastino Napoletano) Cane Corso
JAPÓN	Tosa
PORTUGAL	Cao da Fila de Sao Miguel
REINO UNIDO	Bulldog Bullmastiff Mastiff
URUGUAY	Cimarrón Uruguayo

2.2. Tipo Montaña

ALEMANIA	Hovawart Leonberger
ALEMANIA / SUIZA	Landseer (Tipo Europeo Continental)
ANATOLIA	Perro de Pastor de Anatolia (Kangal Coban Kopëgi)
CANADÁ	Terranova (Newfoundland)
ESLOVENIA	Pastor de Karst (Kraski Ovcar)
ESPAÑA	Mastín del Pirineo Mastín Español
FRANCIA	Perro de Montaña de los Pirineos (Chien de Montagne des Pyrénées)
MACEDONIA / SERBIA	Sarplaninac
MARRUECOS	Perro de Montaña del Atlas (Aidi)
PORTUGAL	Cao de Castro Laboreiro Cao da Serra da Estrela a) Pelo corto b) Pelo largo Rafeiro do Alentejo
RUMANIA / SERBIA	Perro de Pastor de Europa del Sureste (Ciobanesc Romanesc de Bucovina) (Aceptada provisionalmente por la FCI)
RUSIA	Perro de Pastor de Asia Central (Sredneasiatskaya Ovtcharka) Perro de Pastor del Cáucaso (Kavkazskaia Ovtcharka)
SUIZA	San Bernardo (St. Bernardshund) a) Pelo corto b) Pelo largo
TIBET (CHINA)	Dogo del Tibet (Do-Khyi)
BOSNIA-HERZEGOVINA - CROACIA	Pastor de Bosnia-Herzegovina - Croacia (Tornjak)



SECCIÓN 3: Perros Tipo Montaña y Boyeros Suizos

SUIZA	Boyero de Berna (Berner Sennenhund) Gran Boyero Suizo (Grosser Schweizer Sennenhund) Boyero de Appenzel (Appenzeller Sennenhund) Boyero de Entlebuch (Entlebucher Sennenhund)
-------	--

GRUPO 3

Terriers

SECCIÓN 1. Terriers de talla grande y media

ALEMANIA	Terrier Alemán de Caza (Deutscher Jagdterrier)
BRASIL	Terrier Brasileiro
IRLANDA	Kerry Blue Terrier Irish Soft Coated Wheaten Terrier Irish Glen of Imaal Terrier Irish Terrier
REINO UNIDO	Airedale Terrier Bedlington Terrier Border Terrier Fox Terrier de pelo duro (Fox Terrier Wire) Fox Terrier de pelo liso (Fox Terrier Smooth) Lakeland Terrier Manchester Terrier Parson Jack Russell Terrier Welsh Terrier

SECCIÓN 2: Terriers de Talla Pequeña

AUSTRALIA	Australian Terrier
JAPÓN	Terrier Japonés (Nihon Teria)
REINO UNIDO	Cairn Terrier Dandie Dinmont Terrier Norfolk Terrier Norwich Terrier Scottish Terrier Sealyham Terrier Skye Terrier Jack Russell Terrier West Highland White Terrier
REPÚBLICA CHECA	Ceský Terrier

SECCIÓN 3: Terriers de tipo Bull

ESTADOS UNIDOS	American Staffordshire Terrier
REINO UNIDO	Bull Terrier Bull Terrier Miniatura Staffordshire Bull Terrier



SECCIÓN 4: Terriers de Compañía

AUSTRALIA	Australian Silky Terrier
REINO UNIDO	English Toy Terrier
	Yorkshire Terrier

GRUPO 4

Teckels (Dachshunds)

ALEMANIA	Teckel (Dachshund)
	a) Estándar
	- Pelo duro
	- Pelo largo
	- Pelo corto
	b) Miniatura
	- Pelo duro
	- Pelo largo
	- Pelo corto
	c) Teckel para la caza del conejo
	- Pelo duro
	- Pelo largo
	- Pelo corto

GRUPO 5

Perros de tipo Spitz y tipo Primitivo

SECCIÓN 1: Perros Nórdicos de Trineo

CANADÁ	Perro Esquimal Canadiense (Canadian Eskimo Dog)
ESTADOS UNIDOS	Siberian Husky
	Alaskan Malamute
GROENLANDIA	Perro de Groenlandia (Grønlandshund)
RUSIA	Samoyedo (Samoiedskaïa Sabaka)

SECCIÓN 2: Perros Nórdicos de Cacería

FINLANDIA	Perro de Osos de Carelia (Karjalankarhukoira)
	Spitz Finlandés (Suomenpystykorva)
NORUEGA	Perro Cazador de Alces Noruego Gris (Norsk Elghund Grå)
	Perro Cazador de Alces Noruego Negro (Norsk Elghund Sort)
	Lundehund Noruego (Norsk Lundehund)
RUSIA	Laika de Siberia Occidental (Zapadno-Sibirskaiä Laïka)
	Laika de Siberia Oriental (Vostotchno-Sibirskaiä Laïka)
	Laika Ruso-Europeo (Russko-Evropëiskaïa Laïka)
SUECIA	Perro Cazador de Alces Sueco (Jämthund)
	Spitz de Norrbotten (Norrbottenspets)

SECCIÓN 3: Perros Nórdicos de Guarda y Pastoreo

FINLANDIA	Pastor Finlandés de Laponia (Lapinporokoira)
-----------	--



ISLANDIA	Perro Finlandés de Laponia (Suomenlapinköira)
NORUEGA	Perro de Pastor Islandés (Islenskur Fjárhundur)
SUECIA	Buhund Noruego (Norsk Buhund)
	Perro Sueco de Laponia (Svensk Lapphund)
	Spitz de los Visigodos (Västgötaspets)

SECCIÓN 4: Spitz Europeos

ALEMANIA	Spitz Alemán (Deutscher Spitz)
	a) Spitz Lobo (Wolfspitz)
	b) Gran Spitz (Grosspitz)
	- Blanco
	- Marrón o Negro
	c) Spitz Mediano (Mittelspitz)
	- Blanco
	- Marrón o Negro
	- Naranja, Gris y otros colores
	d) Spitz Pequeño (Kleinspitz)
	- Blanco
	- Marrón o Negro
	- Naranja, Gris y otros colores
	e) Spitz Enano (Zwergspitz)
ITALIA	Volpino Italiano

SECCIÓN 5: Spitz Asiáticos y razas semejantes

ALEMANIA	Eurasier
CHINA	Chow Chow
JAPÓN	Akita
	Akita Americano (American Akita)
	Hokkaido
	Kai
	Kishu
	Shiba
	Shikoku
	Spitz Japonés (Nihon Supittsu)
REPÚBLICA DE COREA	Korea Jindo Dog
THAILANDIA	Thai Bangkaew Dog

SECCIÓN 6: Tipo Primitivo

ÁFRICA CENTRAL	Basenji
ISRAEL	Canaan Dog
MALTA	Perro de los Faraones (Pharaoh Hound)
MÉJICO	Perro sin Pelo Mejicano (Xoloitzcuintle)
	a) Miniatura
	b) Intermedia
	c) Estándar
PERÚ	Perro sin Pelo del Perú
	a) Grande
	b) Mediano
	c) Pequeño



SECCIÓN 7: Tipo Primitivo. Perros de Caza

ESPAÑA	Podenco Canario Podenco Ibicenco (Ca Eivissenc) a) Pelo duro b) Pelo corto
ITALIA	Cirneco dell'Etna
PORTUGAL	Podenco Portugués a) Pelo largo y aspero - Grande - Mediano - Pequeño b) Pelo liso y corto - Grande - Mediano - Pequeño
THAILANDIA	Thai Ridgeback Dog
TAIWAN	Taiwan Dog

GRUPO 6

Perros tipo sabueso, perros de rastro y razas semejantes

SECCIÓN 1: Perros tipo Sabueso

1.1. Perros tipo Sabueso de talla grande

BÉLGICA	Chien de Saint-Hubert
ESTADOS UNIDOS	American Foxhound Perro negro y fuego para la caza del mapache (Black and Tan Coonhound)
FRANCIA	Billy Sabueso Francés tricolor (Français Tricolore) Sabueso Francés blanco y negro (Français Blanc et noir) Sabueso Francés blanco y naranja (Français Blanc et orange) Gran Sabueso anglo-francés tricolor (Grand anglo-français tricolore) Gran Sabueso anglo-francés blanco y negro (Grand anglo-français blanc et noir) Gran Sabueso anglo-francés blanco y naranja (Grand anglo-français blanc et orange) Gran Sabueso Azul de Gascuña (Grand bleu de Gascogne) Gascon Saintongeois Gran Grifón Vendeano (Grand Griffon Vendéen)
POLONIA	Sabueso Polaco (Ogar Polski)
REINO UNIDO	English Foxhound Perro de nutria (Otterhound)

1.2. Perros tipo sabueso de talla mediana

AUSTRIA	Sabueso Austriaco negro y fuego (Brandlbracke) Sabueso Estirio de pelo duro (Steirische Rauhaarbracke) Sabueso del Tirol (Tiroler Bracke)
BOSNIA / HERZEGOVINA	Sabueso de Bosnia de pelo duro (Bosanski Ostrodlaki Gonic Barak)
CROACIA	Sabueso de Istria de pelo corto (Istarski Kratkodlaki Gonic) Sabueso de Istria de pelo duro (Istarski Ostrodlaki Gonic) Sabueso del Valle de Save (Posavski Gonic)



ESLOVAQUIA	Sabueso Eslovaco (Slovenský Kopov)
ESPAÑA	Sabueso Español
FINLANDIA	Sabueso Finlandés (Suomenajokoira)
FRANCIA	Poitevin Sabueso Anglo-francés de tamaño mediano (Anglo-français de petite vénerie) Sabueso del Ariège (Ariegois) Beagle Harrier Sabueso Artesiano (Chien d'Artois) Porcelaine Pequeño Sabueso Azul de Gascuña (Petit bleu de Gascogne) Briquet Grifón Vendeano (Briquet Griffon Vendéen) Grifón Azul de Gascuña (Griffon bleu de Gascogne) Grifón leonado de Bretaña (Griffon fauve de Bretagne) Grifón del Nivernais (Griffon Nivernais)
GRECIA	Sabueso Helénico (Hellinikos Ichnilatis)
HUNGRÍA	Sabueso Húngaro (Erdélyi Kopó)
ITALIA	Sabueso Italiano de pelo duro (Segugio Italiano a pelo forte) Sabueso Italiano de pelo corto (Segugio Italiano a pelo raso) Segugio Maremmano (Aceptada provisionalmente por la FCI)
MONTENEGRO	Sabueso de Montaña de Montenegro (Crnogorski Planinski Gonic)
NORUEGA	Sabueso Noruego (Dunker) Sabueso Halden (Haldenstøver) Sabueso de Hygen (Hygenhund)
POLONIA	Gonzcy Polski (Aceptada provisionalmente por la FCI)
REINO UNIDO	Harrier
SERBIA	Sabueso Tricolor Serbio (Srpski Trobojni Gonic) Sabueso Serbio (Srpski Gonic)
SUECIA	Sabueso de Hamilton (Hamiltonstövare) Sabueso de Schiller (Schillerstövare) Sabueso de Smaland (Smalandsstövare)
SUIZA	Sabueso Suizo (Schweizer Loufhunde) a) Sabueso de Berna (Berner Laufhund) b) Sabueso del Jura (Bruno du Jura) c) Sabueso de Lucerna (Luzerner Laufhund) d) Sabueso de Schwyz (Schwyzer Laufhund)

1.3. Perros tipo sabueso de talla pequeña

ALEMANIA	Sabueso Alemán (Deutsche Bracke) Perro Tejonero de Westfalia (Westfälische Dachsbracke)
FRANCIA	Basset Artesiano de Normandía (Basset Artésien Normand) Basset Azul de Gascuña (Basset Bleu de Gascogne) Basset Leonado de Bretaña (Basset Fauve de Bretagne) Gran Basset Grifón Vendeano (Grand Basset Griffon Vendéen) Pequeño Basset Grifón Vendeano (Petit Basset Griffon Vendéen)
REINO UNIDO	Basset Hound Beagle
SUECIA	Perro Tejonero Sueco (Drever)
SUIZA	Sabueso Suizo Pequeño (Schweizer Niederlaufhund) a) Sabueso Pequeño de Berna (Berner Niederlaufhund) b) Sabueso Pequeño del Jura (Jura-Niederlaufhund) c) Sabueso Pequeño de Lucerna (Luzerner Niederlaufhund) d) Sabueso Pequeño de Schwyz (Schwyzer Niederlaufhund)



SECCIÓN 2: Perros de Rastro

ALEMANIA	Sabueso de Sangre de Baviera (Bayerischer Gebirgsschweisshund)
AUSTRIA	Sabueso de Sangre de Hanover (Hannover'scher Schweisshund) Perro Tejonero de los Alpes (Alpenländische Dachshacke)

SECCIÓN 3: Razas Semejantes

CROACIA	Dálmata (Dalmatinski Pas)
SUDÁFRICA	Rhodesian Ridgeback

GRUPO 7

Perros de Muestra

SECCIÓN 1: Perros de Muestra Continentales

1.1. Tipo Braco

ALEMANIA	Braco Alemán de pelo corto (Deutscher Kurzhaar) Perro de muestra alemán de pelo duro (Deutsch Drahthaar) Pudelpointer Perro de muestra alemán de pelo cerdoso (Deutsch Stichelhaar) Braco de Weimar (Weimaraner) a) Pelo corto b) Pelo largo
DINAMARCA	Antiguo Perro de Muestra Danés (Gammel Dansk Hønsehund)
ESLOVAQUIA	Braco eslovaco de pelo duro (Slovenský Hrubostý Stavac)
ESPAÑA	Perdiguero de Burgos
FRANCIA	Braco del Ariège (Braque de l'Ariège) Braco de Auvernia (Braque d'Auvergne) Braco del Bourbonnais (Braque du Bourbonnais) Braco francés - Tipo Gascona (Braque Français – Type Gascogne) Braco francés - Tipo Pirineos (Braque Français – Type Pyrenées) Braco Saint-Germain (Braque Saint-Germain)
HUNGRÍA	Braco Húngaro de pelo duro (Drötzörü Magyar Vizsla) Braco Húngaro de pelo corto (Rövidszörü Magyar Vizsla)
ITALIA	Braco Italiano (Bracco Italiano)
PORTUGAL	Perdiguero Portugués (Perdigueiro Português)

1.2. Tipo "Spaniel"

ALEMANIA	Pequeño Munsterländer (Kleiner Münsterländer) Gran Munsterländer (Grosser Münsterländer Vorstehhund)
FRANCIA	Perro de muestra alemán de pelo largo (Deutsch Langhaar) Epagneul Bleu de Picardie Epagneul Breton Epagneul Francés (Epagneul Français) Epagneul Picard Epagneul de Pont-Audemer
PAISES BAJOS	Perdiguero de Drente (Drentsche Patrijshond) Perdiguero frisón (Stabijhoun)



1.3. Tipo Grifón

FRANCIA	Grifón de muestra de pelo duro (Griffon à poil dur Korthals)
ITALIA	Spinone Italiano
REPÚBLICA CHECA	Ceský Fousek

SECCIÓN 2: Perros de muestra ingleses e irlandeses

2.1. Pointer

REINO UNIDO	Pointer (English Pointer)
-------------	---------------------------

2.2. Setter

IRLANDA	Setter Irlandés Rojo (Irish Red Setter)
	Setter Irlandés Rojo y Blanco (Irish Red and White Setter)
REINO UNIDO	Setter Inglés (English Setter)
	Setter Gordon (Gordon Setter)

GRUPO 8

Perros cobradores de caza. Perros levantadores de caza. Perros de agua

SECCIÓN 1: Perros cobradores de caza

CANADÁ	Nova Scotia Duck Tolling Retriever
ESTADOS UNIDOS	Chesapeake Bay Retriever
REINO UNIDO	Curly Coated Retriever
	Flat Coated Retriever
	Labrador Retriever
	Golden Retriever

SECCIÓN 2: Perros levantadores de caza

ALEMANIA	Perdiguero Alemán (Deutscher Wachtelhund)
ESTADOS UNIDOS	Cocker Spaniel Americano (American Cocker Spaniel)
PAISES BAJOS	Pequeño Perro Holandés para la caza acuática (Nederlandse Kooikerhondje)
REINO UNIDO	Clumber Spaniel
	Cocker Spaniel Inglés (English Cocker Spaniel)
	English Springer Spaniel
	Field Spaniel
	Sussex Spaniel
	Welsh Springer Spaniel

SECCIÓN 3: Perros de Agua

ESPAÑA	Perro de Agua Español
ESTADOS UNIDOS	Perro de Agua Americano (American Water Spaniel)
FRANCIA	Perro de Agua Francés (Barbet)
IRLANDA	Perro de Agua Irlandés (Irish Water Spaniel)
ITALIA	Lagotto Romagnolo
PAISES BAJOS	Perro de Agua Frisón (Wetterhoun)
PORTUGAL	Cao de Agua Português



GRUPO 9

Perros de Compañía

SECCIÓN 1: Bichones y razas semejantes

1.1 Bichones

BÉLGICA / FRANCIA	Bichon à poil frisé
CUENCA MEDITERRANEA CENTRAL	Bichón Maltés (Maltese)
CUENCA MEDITERRANEA OCCIDENTAL	Bichón Habanero (Bichon Havanais)
ITALIA	Bichón Boloñés (Bolognese)

1.2. Coton de Tulear

MADAGASCAR	Coton de Tulear
------------	-----------------

1.3. Petit Chien Lion

FRANCIA	Petit Chien Lion
---------	------------------

SECCIÓN 2: Caniches

FRANCIA	Caniche gigante (Grand Caniche) a) Blanco, marrón y negro b) Gris y leonado
	Caniche mediano (Caniche Moyen) a) Blanco, marrón y negro b) Gris y leonado
	Caniche enano (Caniche Nain) a) Blanco, marrón y negro b) Gris y leonado
	Caniche toy (Caniche Miniature)

SECCIÓN 3: Perros belgas de talla pequeña

3.1. Grifones

BÉLGICA	Grifón Belga (Griffon Belge) Grifón de Bruselas (Griffon Bruxellois)
---------	---

3.2. Petit Brabançon

BÉLGICA	Petit Brabançon
---------	-----------------

SECCIÓN 4: Perros sin pelo

CHINA	Perro Chino Crestado (Chinese Crested Dog)
-------	--

SECCIÓN 5: Perros tibetanos

TIBET (CHINA)	Lhasa Apso
---------------	------------



Shih Tzu
Tibetan Spaniel
Tibetan Terrier

SECCIÓN 6: Spaniels ingleses de compañía

REINO UNIDO
Cavalier King Charles Spaniel
King Charles Spaniel

SECCIÓN 7: Spaniels japoneses y pekineses

CHINA
JAPÓN
Pekínés (Pekingese)
Spaniel Japonés (Chin)

SECCIÓN 8: Molosoides de talla pequeña

CHINA
ESTADOS UNIDOS
FRANCIA
Carlino (Pug)
Boston Terrier
Bulldog francés (Bouledogue français)

SECCIÓN 9: Chihuahueño

MÉJICO
Chihuahua
a) pelo largo
b) pelo corto

SECCIÓN 10: Spaniel continental enano de compañía y Russkiy Toy

FRANCIA/BÉLGICA
Spaniel continental enano (Epagneul nain continental)
a) Papillon
b) Phalène
RUSIA
Pequeño Perro Ruso (Russkiy Toy)
a) pelo largo
b) pelo corto

SECCIÓN 11: Kromfohrländer

ALEMANIA
Kromfohrländer

GRUPO 10

Lebreles

SECCIÓN 1: Lebreles de pelo largo u ondulado

AFGANISTÁN
ORIENTE MEDIO
RUSIA
Galgo Afgano (Afghan Hound)
Saluki
Borzoi (Russkaya Psovaya Borzaya)

SECCIÓN 2: Lebreles de pelo duro

IRLANDA
REINO UNIDO
Irish Wolfhound
Deerhound



SECCIÓN 3: Lebreles de pelo corto

ESPAÑA	Galgo Español
HUNGRÍA	Magyar Agar
ITALIA	Pequeño Lebel Italiano (Piccolo Levriero Italiano)
MALI	Azawakh
MARRUECOS	Sloughi
POLONIA	Lebel Polaco (Chart Polski)
REINO UNIDO	Greyhound Whippet

A partir del día 27 de abril de 2019, los ejemplares de las razas no reconocidas por la F.C.I. integradas en la Alianza Canina Latina se clasificarán en el siguiente grupo, denominado Grupo 11º:

GRUPO 11

ESPAÑA	Majorero Perro de Pastor Vasco (Euskal Artzain Txakurra) Perro de Pastor Garafiano Perro Leonés de Pastor Alano Español Ratonero Bodeguero Andaluz Perro Ratonero Valenciano (Gos Rater Valencià) Pachón Navarro Podenco Andaluz Maneto Podenco Valenciano
PORTUGAL	Barbado da Terceira Cao de Gado Transmontano
ITALIA	Cane di Oropa Pastore della Sila Spino degli Iblei Cane de Mannara Cane Fonnese Segugio dell'Apennino
FRANCIA	Chien particolore à poil frisé Epagneul de Saint Usuge Cursinu Bruno Saint Hubert Français Briquet de Provence

En las Exposiciones Internacionales, los ejemplares de este último grupo no podrán optar al C.A.C.I.B. ni competir por el Mejor Ejemplar de la Exposición. No obstante, en las Exposiciones Nacionales sí podrán competir por el Mejor Ejemplar de la Exposición.

ARTÍCULO 11º. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN Y CLASIFICACIÓN

La Comisión de Admisión y Clasificación está facultada para no admitir, por causa justificada, aquellos ejemplares que considere que no deban participar en el certamen o incumplan lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del presente Reglamento y, en cualquier caso, a los que padezcan algún tipo de enfermedad, tara o defecto físico apreciables. En ningún caso, serán admitidos a concursar los ciegos, tuertos o sordos; los lisiados o que padezcan cojera evidente; los castrados, monórquidos, criptórquidos o que padezcan atrofia testicular; los inscritos en el L.O.E. o R.R.C. de la R.S.C.E.



con cola corta, o sin cola, nacidos a partir del 1 de febrero de 2018, salvo que figuren en el catálogo como ejemplares con cola corta - sin cola de alguno de los supuestos excepcionales previstos en este artículo; los que tengan el pelo esquilado, siempre y cuando no lo permita el estándar correspondiente; los teñidos; los que habiendo sido sancionados por haber manifestado una conducta peligrosa o un comportamiento agresivo, una vez cumplida la sanción, no hayan superado posteriormente la Prueba de Sociabilidad de la R.S.C.E.; los que muestren una actitud agresiva hacia las personas u otros perros; y, en general, todos aquellos que hayan sido previamente manipulados para tratar de inducir a error al juez.

Tras la entrada en vigor para España el 1 de febrero de 2018 del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, por aplicación de su artículo 10, apartado primero, queda prohibida la inscripción y participación en certámenes de morfología canina organizados o autorizados por la R.S.C.E. a los ejemplares nacidos a partir de dicha fecha con corte de la cola, de las orejas o cualquier otra intervención quirúrgica cuyo objeto sea modificar su apariencia o conseguir otros fines no curativos.

No obstante ello, por aplicación del artículo 10, apartado segundo, de dicho Convenio, se permite la inscripción y participación de ejemplares inscritos en el L.O.E. o R.R.C. de la R.S.C.E., nacidos a partir del 1 de febrero de 2018, con corte de la cola efectuado por razones de medicina veterinaria o en beneficio de un animal determinado, acreditado mediante la declaración oficial de un veterinario, o su firma en el pasaporte canino, que considere necesaria dicha intervención; o sin cola o con cola corta de nacimiento (anuros o braquiuros), acreditado mediante el test genético de braquiuria que justifique dicha condición, cuyo estándar de raza válido lo permita, debiendo acompañar a la inscripción fotocopia del Certificado de Cola Corta - Sin Cola (Short Tail - Tailless Certificate) expedido por la R.S.C.E. que, previa comprobación de dichos documentos, permita su participación.

Asimismo, toda vez que dicho Convenio obliga a España en lo que respecta a su territorio, se permite la inscripción y participación de ejemplares inscritos en el L.O.E. o R.R.C. de la R.S.C.E. con cola corta, o sin cola, cuyo estándar de raza válido lo permita, nacidos a partir del 1 de febrero de 2018 en Estados cuya regulación legal no prohíba el corte de la cola, debiendo acompañar a la inscripción, fotocopia del Certificado de Cola Corta – Sin Cola (Short Tail - Tailless Certificate) expedido por la R.S.C.E. que, previa comprobación del Estado de nacimiento y de su regulación legal, permita su participación.

En todo caso, respecto de ejemplares inscritos en Libros de Orígenes de otras Organizaciones Caninas Nacionales miembros de la F.C.I. (O.C.N.'s-F.C.I.), conforme establece el artículo 4 del Reglamento de Exposiciones Caninas de la F.C.I., se permite la inscripción y participación de ejemplares con cola corta, o sin cola, nacidos en otros Estados cuya regulación legal no prohíba el corte de la cola.

Las hembras en celo podrán participar siempre que estén convenientemente tratadas para no alterar el comportamiento de los machos presentes en la exposición.

La Real Sociedad Canina de España podrá autorizar a otras Sociedades Caninas y Clubes de Raza colaboradores suyos la organización de exposiciones caninas, poniendo en competición el C.A.C., el C.C.J. y el C.C.V. valederos y puntuables para obtener, respectivamente, el título de Campeón, Campeón Joven y Campeón Veterano en España de Belleza de la R.S.C.E. y el C.A.C.I.B. de la F.C.I., siendo responsabilidad de dichas entidades, como organizadoras de los eventos, el control y admisión de las solicitudes de inscripción para participar, la autorización para acceder al ring para concursar; el comportamiento de los dueños y presentadores de los perros durante el certamen y la observancia del presente Reglamento, desde su inicio hasta la clausura.

En cualquier caso, la Real Sociedad Canina de España, como entidad de derecho privado, se reserva el derecho de admisión de cada expositor, en los certámenes que organiza o autoriza, de acuerdo con los intereses que a ésta convenga y las sanciones que al respecto haya podido adoptar.

ARTÍCULO 12º. INSPECCIÓN VETERINARIA

Los ejemplares participantes en cualquier tipo de exposición o concurso canino estarán obligatoriamente a disposición de la inspección veterinaria en el transcurso del certamen, si así son requeridos.



La inspección veterinaria podrá ser fija o itinerante y correrá a cargo de facultativos, estando autorizado el veterinario actuante para exigir y comprobar la correspondiente documentación sanitaria de los ejemplares en cualquier momento durante el certamen. Cualquier enfermedad, tara, actitud agresiva o anomalía que sea detectada por el facultativo será puesta en conocimiento del Comisario General para que adopte las medidas que sean pertinentes.

ARTÍCULO 13º. CLASES ADMITIDAS. JUICIOS DE RAZA EN EL RING. JUICIOS EN EL RING DE HONOR

CLASES ADMITIDAS

En las exposiciones en las que se ponga en juego el C.A.C.I.B. de la F.C.I. o el C.A.C. de la R.S.C.E. o ambos, los perros participantes competirán distribuidos en las siguientes clases:

- a) Clase Intermedia (C.I.)
- b) Clase de Trabajo (C.T.)
- c) Clase Abierta (C.A.)
- d) Clase de Campeones (C.CH.)

En estas clases solamente podrán participar los ejemplares que tengan un mínimo de 15 meses de edad cumplidos. Como clases complementarias, sin opción al C.A.C.I.B. ni al C.A.C., podrán admitirse las siguientes:

- e) Clase de Veteranos (C.V.)
- f) Clase de Jóvenes (C.J.)
- g) Clase de Cachorros (C.C.)
- h) Clase de Muy Cachorros (C. MC.)
- i) Clase de Parejas (C.P.)
- j) Clase Grupo de Cría (C.CR.)

Para determinar la edad se tomará en consideración la fecha del día en que se expone el perro.

Serán condiciones exigidas para participar en cada una de las clases, las siguientes:

a) Clase Intermedia (C.I.)

Para perros mayores de quince meses y menores de veinticuatro. Pueden inscribirse los que sean Campeones en otros países y quieran optar al título de Campeón en España de Belleza de la R.S.C.E..

b) Clase de Trabajo (C.T.)

Para perros de razas sometidas a pruebas de trabajo, mayores de quince meses, que cumplan los requisitos que se exigen para poder participar en esta clase en una prueba homologada por la F.C.I. o por la R.S.C.E. conforme a lo prescrito en el Anexo 3 de este Reglamento, siendo obligatorio acompañar fotocopia del Certificado Internacional de Trabajo de la F.C.I. (Working Class Certificate) conteniendo la confirmación de la Organización Canina Nacional del país miembro en el cual el propietario posee su residencia legal, que el ejemplar ha aprobado una prueba apropiada. Pueden inscribirse los que sean Campeones en otros países y quieran optar al título de Campeón en España de Belleza de la R.S.C.E..

En caso de ejemplares inscritos en el L.O.E. o en el R.R.C. de la R.S.C.E., para que el Certificado de Aptitud al Campeonato de Belleza (C.A.C.) obtenido en esta clase sea valedero y puntuable para obtener el título de Campeón en España de Belleza, la referida prueba deberá haberse realizado en España y su resultado deberá haber sido homologado por la R.S.C.E., salvo que hayan sido importados después de haber aprobado en su país de nacimiento una prueba similar considerada apropiada por la O.C.N.-F.C.I. correspondiente.

Las únicas razas que podrán inscribirse en Clase Trabajo son las que aparecen como razas de trabajo en la nomenclatura F.C.I., tomando en cuenta las excepciones otorgadas a ciertos países para ciertas razas.



c) Clase Abierta (C.A.)

Para perros mayores de quince meses. Pueden inscribirse los que sean Campeones en otros países y quieran optar al título de Campeón en España de Belleza de la R.S.C.E..

d) Clase de Campeones (C.CH.)

Para los ejemplares mayores de quince meses, que hayan obtenido el título de Campeón en España de Belleza de la R.S.C.E., Campeón Internacional de Belleza de la F.C.I. o Campeón Nacional de Belleza de una sociedad canina reconocida por la F.C.I..

Previa justificación del título, podrán optar al C.A.C.I.B. en una exposición internacional o al rappel de C.A.C. en una nacional.

Los perros que ya tengan el título de Campeón en España de Belleza de la R.S.C.E. solamente podrán ser inscritos en Clase de Campeones.

Los títulos de Campeón Joven o Campeón Veterano en España de Belleza de la R.S.C.E. no facultan para competir en esta Clase.

e) Clase de Veteranos (C.V.)

Para aquellos ejemplares que tengan más de ocho años.

f) Clase de Jóvenes (C.J.)

Para aquellos ejemplares que tengan más de nueve meses y menos de dieciocho.

g) Clase de Cachorros (C.C.)

Podrán participar los perros que tengan más de seis meses y menos de nueve.

h) Clase de Muy Cachorros (C.MC.)

Podrán participar los perros que tengan más de cuatro meses y menos de seis.

i) Clase de Parejas (C.P.)

Para macho y hembra de la misma raza y variedad, y del mismo propietario. Para poder participar en esta clase, ambos ejemplares deberán estar inscritos individualmente en algunas de las anteriores.

j) Clase Grupo de Cría (C.CR.)

Para un mínimo de tres y un máximo de cinco ejemplares de la misma raza y variedad, sin distinción de sexo, de un mismo criador, aunque no sean de su propiedad en el momento de la exposición. Para poder competir en esta clase, los ejemplares que compongan el grupo deberán estar inscritos individualmente en algunas de las clases de Campeones, Abierta, Intermedia, Trabajo, Veteranos, Jóvenes o Cachorros.

El Grupo sólo podrá ser inscrito en el certamen por el titular o titulares del afijo en cuestión.

JUICIOS DE RAZA EN EL RING

El orden de los juicios de raza en el ring se establece en el Anexo 1 (Exposición Nacional) y en el Anexo 2 (Exposición Internacional) de este Reglamento.

JUICIOS EN EL RING DE HONOR

En el Ring de Honor, además de las exhibiciones que tenga programadas la Organización, se llevarán a cabo los juicios de: Presentadores Infantiles y/o Juveniles (Junior Handling), Mejor de Grupo, Mejor Pareja, Mejor Grupo de Cría, Mejor Muy Cachorro, Mejor Cachorro, Mejor Joven, Mejor Veterano, Mejor de Razas Españolas y Mejor de la Exposición (Best in Show). Cada uno de estos juicios debe ser realizado por un solo juez, nombrado de antemano.



Las finales a realizar deberán haber sido anunciadas previamente y con antelación suficiente por la entidad organizadora, así como el orden de éstas.

El Mejor Ejemplar de Razas Españolas deberá ser juzgado por el juez español que más razas españolas juzgue en la exposición o por un juez autorizado para juzgar todas las razas españolas.

Los Mejor de Grupo 11º deberán ser juzgados por un juez autorizado para juzgar todas las razas (All Rounder).

En exposiciones de todas las razas, el Mejor Ejemplar Absoluto, el Mejor Veterano, el Mejor Joven, el Mejor Cachorro y el Mejor Muy Cachorro de la Exposición deberán ser juzgados por jueces autorizados para realizar el B.I.S..

Para hacer estos juicios más eficientes y dinámicos, la Organización podrá habilitar un pre-ring anexo, en donde con tiempo suficiente y antes de que ingresen al ring de honor, el juez prejuzgue los ejemplares a su cargo, para que, luego de entrar al ring de honor, pueda rápidamente elegir los semifinalistas o finalistas, que necesitarán una mirada más cercana y atenta.

VI

INSTALACIONES

ARTÍCULO 14º. GENERALIDADES

La entidad organizadora del certamen deberá procurar que el recinto donde se celebre esté cerrado o cercado, con el fin de facilitar al máximo el control sanitario. En exposiciones al aire libre se deberá contar con zonas protegidas ante posibles o inesperadas inclemencias del tiempo (lluvia, nieve, golpes de calor, etc.), para los perros, expositores y público visitante, garantizando su bienestar.

El espacio en que hayan de desarrollarse las exposiciones deberá contar con la suficiente amplitud para albergar todas las instalaciones precisas y para hacer cómoda la circulación simultánea de público visitante y de expositores.

Deberá instalarse dentro del recinto una oficina de la Organización con un servicio de información al expositor y al público.

Es deseable que el público visitante y los expositores, por seguridad y comodidad, puedan acceder al recinto por lugares distintos.

Está terminantemente prohibido fumar dentro del recinto cerrado del certamen.

Por motivos de seguridad y para el adecuado desarrollo del certamen, no se permitirá al público visitante la entrada en el recinto donde se celebre con perros que no estén inscritos, salvo que la normativa municipal o autonómica lo permita y lo autorice la dirección de las instalaciones.

ARTÍCULO 15º. LOS RINGS

Los rings en donde se hayan de juzgar los perros, deberán tener las medidas y reunir las condiciones necesarias para el más perfecto desarrollo de las pruebas, teniendo en cuenta las características de cada una de las razas que se juzguen y la cantidad de ejemplares inscritos en las clases.

Sólo podrán permanecer en el ring mientras duren los juicios, el juez, los comisarios de ring asignados y los ejemplares que se estén juzgando, con sus presentadores.

Tendrán acceso el Presidente de la Comisión Ejecutiva y el Comisario General de la exposición.



Excepcionalmente, el Comisario General podrá autorizar la presencia en el ring de otras personas, mediando causa justificada.

ARTÍCULO 16º. COMISARIO GENERAL, COMISARIOS PRINCIPALES Y COMISARIOS AUXILIARES DE RING

El Comisario General de la exposición, por delegación de la Comisión Ejecutiva, es la máxima autoridad individual mientras dure la exposición para todo lo relacionado con ésta.

En consecuencia, es el encargado de hacer cumplir el presente Reglamento y gozará de atribuciones suficientes para decidir y resolver sobre cualquier asunto o incidencia relacionada con la exposición hasta su clausura, incluso la expulsión del recinto de quienes incumplan gravemente lo dispuesto en el mismo.

No podrá retirarse o ausentarse de la exposición, ni delegar sus funciones, hasta la finalización de ésta, salvo por causas de fuerza mayor, y siempre y cuando lo sustituya otro miembro de la Comisión Ejecutiva de la exposición.

Estará auxiliado en su misión por los comisarios principales de ring que designe la entidad organizadora, los cuales velarán por el buen orden dentro de cada uno de los rings que les hayan sido asignados, los comisarios auxiliares y el personal administrativo de la misma.

Los comisarios principales de ring deberán:

- Presentarse a la hora acordada en la oficina instalada por la entidad organizadora en el recinto de la exposición; y no podrán abandonar la misma hasta ser autorizados por el Comisario General.
- Llevar un distintivo visible de su función, mientras estén ejerciendo dicho cometido.
- Estar a disposición del Comisario General, acatando sus instrucciones en todo momento.
- Seguir todas las instrucciones del juez, salvo que sean contrarias al presente Reglamento, a las demás normas y disposiciones aprobadas por la R.S.C.E. o por la F.C.I., o lo dispuesto por la entidad organizadora al efecto.
- Responder de la documentación que se les entregue hasta su devolución, debidamente cumplimentada y firmada, en la Secretaría o al Comisario General.
- Dar entrada ordenadamente en el ring a las distintas clases que de cada raza han de participar cuando, por turno, les corresponda.
- Verificar y anotar los ejemplares que no se presenten en el ring al ser llamados para competir.
- Impedir la participación de aquellos ejemplares que no estén incluidos en el catálogo, salvo que el expositor acredite documentalmente la recepción de la inscripción por la entidad organizadora y el pago de ésta antes del cierre del último plazo, y cuente además con el visto bueno del Comisario General de la exposición.
- Impedir la participación de aquellos ejemplares inscritos en el LOE o RRC de la R.S.C.E. con cola corta, o sin cola, nacidos a partir del 1 de febrero de 2018, que no figuren incluidos en el catálogo como ejemplares con cola corta - sin cola de alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 11 de este Reglamento.
- Impedir el acceso al ring a los expositores que no porten el dorsal correspondiente al ejemplar participante en la clase llamada, o no lo tengan colocado en un lugar visible.
- Impedir la entrada en el ring durante los juicios a cualquier persona, excepto al juez, presentadores y perros inscritos que en cada momento corresponda, jueces en prácticas, delegado de la R.S.C.E. para la exposición, comisario general, presidente de la Comisión Ejecutiva y aquellos que, por su cometido en la organización de la exposición, tuvieran la necesidad momentánea de entrar en el ring para cumplir una misión específica y abandonarlo nada más terminarla.
- Controlar la identidad de los ejemplares mediante lectura y verificación del microchip, en los casos que sea necesario o se haya indicado.
- Notificar al juez cualquier cambio de presentador o ingreso irregular en el ring.
- Poner en conocimiento del juez cualquier otra irregularidad que ocurra en el ring durante el desarrollo del juicio.
- Escribir el rapport con las características del perro examinado que le dicte el juez, si la entidad organizadora así lo ha decidido.
- Organizar y ocuparse de la correcta cumplimentación de las planillas de juicio, tarjetas de calificación y certificados otorgados por el juez; y de su entrega a los expositores.
- Revisar la documentación, antes de la salida del juez del ring, para subsanar toda posible deficiencia u omisión.



- Rechazar cualquier modificación que no sea debida a un error de transcripción en las hojas de calificación y clasificación, oponiéndose a que se hagan añadidos o tachaduras posteriores tanto en las planillas como en las tarjetas, sin previa consulta con el Comisario General.
- Cumplir su función con corrección, sencillez y cortesía, guardando educación y dignidad en sus actuaciones.
- Guardar compostura en el vestir, abstenerse de fumar, usar el móvil o consumir bebidas alcohólicas en el transcurso de su cometido.
- Evitar cualquier acto, hecho o comentario que pudiera conllevar el riesgo de ser malinterpretado por jueces, expositores, presentadores o espectadores.
- En general, será el responsable de llevar el control y funcionamiento del ring, así como de los comisarios auxiliares de ring asignados.

Así mismo, todos los Comisarios Principales de ring deberán abstenerse de:

- Presentar perros en la exposición en la que actúen como comisarios.
- Dar opiniones que puedan influir en el juez o en el juicio, limitándose a contestar sobre aquello que el juez les pregunte.
- Participar en el ring durante los juicios en charlas, disputas, controversias o socializar con expositores y/o espectadores.
- Formular cualquier tipo de crítica o comentario de los juicios.
- Abandonar el ring asignado sin conocimiento y autorización del Comisario General.

Los comisarios auxiliares de ring estarán a los órdenes del Comisario General, ayudando a los comisarios principales en los trabajos descritos, y encargándose de lo que éstos o el Comisario General les indiquen. No podrán abandonar el ring asignado sin conocimiento y autorización del Comisario Principal de ring.

En caso de tener perros de su propiedad inscritos en el certamen del fin de semana (una o dos exposiciones), los Comisarios Principales y auxiliares de ring no podrán:

- Actuar como comisario con aquellos jueces que fueran a juzgar algún perro de su propiedad.
- Asistir a la cena social de jueces que realice la entidad organizadora, ni confraternizar con los jueces que pudieran juzgar algún ejemplar de su propiedad.

VII

CALIFICACIONES Y PREMIOS

ARTÍCULO 17º. CALIFICACIONES

Las calificaciones de los ejemplares expuestos son de la exclusiva competencia del Juez. Las calificaciones y clasificaciones que otorguen los jueces en la exposición son definitivas e inapelables, pendientes únicamente de ratificación por el Comité de Dirección de la R.S.C.E. y, en su caso, por la F.C.I..

Las calificaciones que pueden otorgarse son:

Excelente

La calificación de Excelente sólo puede ser atribuida a un perro muy cercano al estándar ideal de la raza, que se presente en excelente forma, exhibiendo un temperamento armonioso, equilibrado, que sea de clase superior y tenga excelente actitud. Sus características superiores, en relación con su raza, permiten que imperfecciones menores puedan ser ignoradas. Sin embargo, deberá poseer las características típicas de su sexo.

Esta calificación puede otorgarse en las Clases de Jóvenes, Veteranos, Intermedia, Abierta, Trabajo y Campeones.



La calificación de Excelente no puede ser otorgada a perros menores de nueve meses.

Muy Bueno (Muy Prometedor, para las Clases de Muy Cachorros y Cachorros)

La calificación de Muy Bueno sólo puede ser atribuida a un perro que posea las características típicas de su raza, que sea equilibrado en sus proporciones y que éste en correcta condición. Pueden tolerarse algunas faltas menores. Pero, sólo puede ser otorgada a un perro que muestre clase.

Bueno (Prometedor, para las Clases de Muy Cachorros y Cachorros)

La calificación de Bueno se atribuye a un perro que posee las características principales de su raza. Las virtudes deberían superar los defectos para que el ejemplar pueda ser considerado un buen representante de su raza.

Suficiente (Poco Prometedor, para las Clases de Muy Cachorros y Cachorros)

La calificación de Suficiente será atribuida a un perro que corresponda suficientemente a su raza, sin poseer las características generalmente aceptadas, o cuya condición física deje mucho que desear.

Descalificado

La calificación de Descalificado debe ser otorgada a los ejemplares que no correspondan al tipo requerido por el estándar; o que exhiban un comportamiento claramente distinto al del estándar o tengan conducta agresiva; o que tengan anomalías testiculares; o que tengan defectos dentales o anomalías maxilares señalados como descalificadores en el estándar de raza; o que exhiban un color o estructura de pelaje que no esté de acuerdo con el estándar de raza o que muestren claramente signos de albinismo.

Esta calificación también se otorgará a los perros que apenas correspondan a una sola característica de la raza, de modo tal que su salud se vea amenazada. Tiene que otorgarse también a perros que presenten faltas de eliminatorias en relación con el estándar de la raza.

El motivo por el cual el ejemplar fue DESCALIFICADO debe figurar en el informe del juez.

No puede ser juzgado

Se otorgará a los perros que no puedan recibir una de las calificaciones antes mencionadas, porque su actitud reiterada en el ring haga imposible evaluar el movimiento, la corrección de la dentadura, la anatomía, la estructura, los testículos o cualquier otra característica de la raza, lo que se hará constar explícitamente en el impreso destinado al efecto (planilla de juicios). Se incluye también en este apartado a los perros que presenten cojera en el ring. Lo mismo se aplica si el juez tiene amplias razones como para sospechar de operaciones hechas con la intención de corregir la característica o condición original (v.g. párpado, oreja, cola).

Esta valoración se atribuye también a cualquier perro en caso de double handling (es decir, atraer la atención del perro desde fuera del ring) que está estrictamente prohibido.

La razón por la que el perro recibió un NO PUEDE SER JUZGADO tiene que ser asentada en el informe del juez.

Los cuatro mejores perros de cada clase son clasificados, siempre que hayan recibido al menos la calificación «MUY BUENO» («Muy Prometedor» en Muy Cachorros y Cachorros).

ARTÍCULO 18º. CERTIFICADOS DE CAMPEONATO

Los certificados de C.A.C., C.C.J. y C.C.V. y/o el de C.A.C.I.B. no se otorgan automática y obligatoriamente al “Excelente 1º”. El juez sólo concederá estos certificados si considera al perro en cuestión como un ejemplar de calidad y cualidades superiores para optar, respectivamente, a los títulos de Campeón, Campeón Joven o Campeón Veterano



en España de Belleza de la R.S.C.E. o Campeón Internacional de Belleza de la F.C.I.. Así:

El C.A.C. es atribuible a los ejemplares, macho y hembra, que hayan sido calificados como "Excelente 1º" en cada raza, entre los que compitan en las Clases Intermedia y Abierta, y que, según el juez, reúnan méritos suficientes para poder optar al Título de Campeón en España de Belleza de la R.S.C.E.. También es atribuible un C.A.C. a los ejemplares, macho y hembra, inscritos en la Clase Trabajo siempre que hayan sido calificados como "Excelente 1º", y que, según el juez, reúnan méritos suficientes para poder optar al Título de Campeón en España de Belleza de la R.S.C.E..

El R.C.A.C. es atribuible a los ejemplares, macho y hembra, que, según el juez, reuniendo méritos suficientes para poder optar al título de Campeón en España de Belleza de la R.S.C.E. y no habiéndoles sido atribuido el C.A.C., hayan sido calificados como "Excelente 2º" en la clase que lo haya obtenido el C.A.C. o Excelente 1º en la otra clase que compita (Intermedia o Abierta). El juez también puede otorgar un R.C.A.C. al "Excelente 2º" de la Clase Trabajo, siempre que, a su juicio, reúna méritos suficientes para poder optar al título de Campeón en España de Belleza de la R.S.C.E..

El Rappel de C.A.C. es atribuible a los ejemplares, macho y hembra, inscritos en Clase Campeones siempre y cuando sean mejores que los que obtienen el C.A.C. (en exposiciones caninas nacionales).

Los dos primeros excelentes de la Clase Campeones competirán con los que hayan obtenido los C.A.C.'s y R.C.A.C.'s, para disputar el C.A.C.I.B. y R.C.A.C.I.B..

El C.C.J. es atribuible a los ejemplares, macho y hembra, que, según el juez, reúnan méritos suficientes para poder optar al Título de Campeón Joven en España de Belleza de la R.S.C.E. y hayan sido calificados como "Excelente 1º", entre los que compitan en la Clase de Jóvenes.

El R.C.C.J. es atribuible a los ejemplares, macho y hembra, que, según el juez, reuniendo méritos suficientes para poder optar al título de Campeón Joven en España de Belleza de la R.S.C.E., hayan sido calificados como Excelente 2º en la Clase de Jóvenes.

El C.C.V. es atribuible a los ejemplares, macho y hembra, que, según el juez, reúnan méritos suficientes para poder optar al título de Campeón Veterano en España de Belleza de la R.S.C.E., hayan sido calificados como "Excelente 1º", entre los que compiten en la Clase Veteranos.

El R.C.C.V. es atribuible a los ejemplares, macho y hembra, que, según el juez, reuniendo méritos suficientes para poder optar al título de Campeón Veterano en España de Belleza de la R.S.C.E., hayan sido calificados como "Excelente 2º", entre los que compiten en la Clase Veteranos.

El C.A.C.I.B. podrá ser concedido, según criterio del juez, a los ejemplares, macho y hembra, que tengan cualidades suficientes para poder optar al Título de Campeón Internacional de Belleza de la F.C.I. y hayan sido calificados como "Excelente 1º-C.A.C.", entre los que compitan en las Clases Intermedia, Abierta y Trabajo; y "Excelente 1º" en Clase Campeones.

El R.C.A.C.I.B. es atribuible a los ejemplares, macho y hembra, que, según el juez, reuniendo méritos suficientes para poder optar al título de Campeón Internacional de Belleza de la F.C.I., no les haya sido atribuido el C.A.C.I.B.. Para esta decisión, y dependiendo de quién hubiese ganado el C.A.C.I.B., le sustituirá el ejemplar que hubiese obtenido el R.C.A.C. en su misma Clase o el "Excelente 2º" en Clase Campeones.

Los calificados con R.C.A.C.I.B., R.C.A.C., R.C.C.J. o R.C.C.V obtendrán, automática y respectivamente, el C.A.C.I.B., C.A.C., C.C.J. o C.C.V. en los casos en que el ejemplar que los haya obtenido en la misma exposición fuera ya Campeón Internacional de Belleza de la F.C.I., Campeón, Campeón Joven o Campeón Veterano en España de Belleza de la R.S.C.E., respectivamente, y cuyos títulos, en cada uno de estos casos, hubiesen sido homologados por la F.C.I. o por la R.S.C.E..



También pasará al segundo clasificado siempre que tenga el R.C.A.C.I.B., R.C.A.C., R.C.C.J., o R.C.C.V. el C.A.C.I.B., C.A.C., C.C.J. o C.C.V. otorgado al ejemplar que le precedió en la clasificación, si la calificación que inicialmente obtuvo no es homologada por el Comité de Dirección de la R.S.C.E., por haber sido descalificado por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la exposición o, posteriormente, por acuerdo de la F.C.I. o de la R.S.C.E., por causa justificada.

ARTÍCULO 19º. TÍTULOS DE CAMPEONATO DE MORFOLOGÍA CANINA DE LA R.S.C.E.

El Comité de Dirección de la R.S.C.E. fija las condiciones a tener en cuenta para la obtención de los siguientes títulos:

Campeón en España de Belleza de la R.S.C.E.

- 1º a) Cuatro (4) C.A.C.'s, uno de ellos en la Exposición Internacional organizada directamente por la R.S.C.E. o por otra sociedad colaboradora de la R.S.C.E., a la que el Comité de Dirección haya autorizado expresamente para poner en juego el C.A.C. obligatorio y necesario para obtener el título de Campeón en España, y un (1) Excelente en Clase de Campeones, Clase Trabajo, Clase Abierta o Clase Intermedia, en la exposición monográfica de su club de raza en que se ponga en juego el C.A.C. de la R.S.C.E. o en otra exposición internacional organizada directamente por la R.S.C.E. o por otra sociedad canina colaboradora de la R.S.C.E., a la que el Comité de Dirección haya autorizado expresamente para poner en juego el C.A.C. obligatorio y necesario para obtener el título de Campeón en España.
 - b) Cuatro (4) C.A.C.'s, uno de ellos en la exposición monográfica de su club de raza en que se ponga en juego el C.A.C. de la R.S.C.E. o en una exposición internacional organizada por la R.S.C.E. o por otra sociedad canina colaboradora de ésta a la que el Comité de Dirección haya autorizado expresamente para poner en juego el C.A.C. obligatorio y necesario para obtener el título de Campeón en España, y un (1) Excelente, en Clase de Campeones, Clase Trabajo, Clase Abierta o Clase Intermedia, en otra exposición internacional organizada directamente por la R.S.C.E. o por otra sociedad canina colaboradora de la R.S.C.E., a la que el Comité de Dirección haya autorizado expresamente para poner en juego el C.A.C. obligatorio y necesario para obtener el título de Campeón en España.
- 2º Estas calificaciones deben ser concedidas, al menos, por 3 jueces diferentes.
- 3º Identificación genética (ADN) del ejemplar, realizada a través de la R.S.C.E., según los estándares de la I.S.A.G..
- 4º A partir del 1 de enero de 2018, los perros sometidos a epígrafes de trabajo de caza en las razas de los grupos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º deberán acreditar haber superado una Prueba de Aptitudes Naturales (P.A.N. o T.C.A.N.) de la R.S.C.E., excepto aquellos que hayan obtenido el punto obligatorio para la consecución del Campeonato en España de Belleza con anterioridad a dicha fecha, que podrán completarlo sin tal requisito hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 5º En caso de ejemplares inscritos en el L.O.E. o en el R.R.C. de la R.S.C.E., si uno o más C.A.C.'s se han atribuido compitiendo en la Clase de Trabajo, para que el título de Campeón pueda ser homologado, deberá haber realizado necesariamente en España la prueba requerida conforme a lo prescrito en el Anexo 3 de este Reglamento, y su resultado deberá haber sido homologado por la R.S.C.E., salvo que el ejemplar haya sido importado después de haber aprobado en su país de nacimiento una prueba similar considerada apropiada por la O.C.N.-F.C.I. correspondiente.
- 6º Un perro no obtiene el Título de Campeón en tanto no es homologado por el Comité de Dirección de la R.S.C.E.. Entretanto, si compete debe hacerlo en Clase Intermedia, Abierta o Trabajo.

Campeón Joven en España de Belleza de la R.S.C.E.

- 1º Tres (3) C.C.J.'s, uno de ellos, al menos, en las Exposiciones Internacionales de Punto Obligatorio organizadas o autorizadas por la R.S.C.E. o en la Exposición Monográfica de su club de raza en la que se ponga en juego el C.A.C. de la Real Sociedad Canina de España.



2º Estas calificaciones deben ser concedidas por 3 jueces diferentes.

3º Identificación genética (ADN) del ejemplar, realizada a través de la R.S.C.E., según los estándares de la I.S.A.G..

4º Un perro no obtiene el Título de Campeón Joven en tanto no es homologado por el Comité de Dirección de la R.S.C.E..

Campeón Veterano en España de Belleza de la R.S.C.E.

1º Tres (3) C.C.V.'s, uno de ellos, al menos, en las Exposiciones Internacionales de Punto Obligatorio organizadas o autorizadas por la R.S.C.E. o en la Exposición Monográfica de su club de raza en la que se ponga en juego el C.A.C. de la Real Sociedad Canina de España.

2º Estas calificaciones deben ser concedidas por 3 jueces diferentes.

3º Identificación genética (ADN) del ejemplar, realizada a través de la R.S.C.E., según los estándares de la I.S.A.G..

4º Un perro no obtiene el Título de Campeón Veterano en tanto no es homologado por el Comité de Dirección de la R.S.C.E..

Súper Campeón en España de Belleza de la R.S.C.E.

Para ejemplares que hayan obtenido el título de Campeón en España de Belleza de la R.S.C.E..

1º Cuatro (4) C.A.C.I.B.'s en Exposiciones Internacionales organizadas o autorizadas por la R.S.C.E, uno de ellos en una de las Exposiciones Internacionales organizadas por la R.S.C.E.

2º Estas calificaciones deben ser concedidas, al menos, por 3 jueces diferentes.

3º Identificación genética (ADN) del ejemplar, realizada a través de la R.S.C.E., según los estándares de la I.S.A.G..

4º Este título deberá ser homologado por el Comité de Dirección de la R.S.C.E..

Importante

Los expositores que acrediten el empadronamiento ininterrumpido en un municipio de Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla durante al menos los dos (2) años anteriores al último certificado de campeonato concedido, podrán obtener los títulos de Campeón recién enunciados con un certificado (C.A.C., C.C.J. y C.C.V.) menos de los exigidos, siempre que no sea el de punto obligatorio. En los casos de propiedad compartida del ejemplar, para poder beneficiarse de tal exención, todos los copropietarios deberán justificar ser residentes en alguno de los citados municipios y, al menos uno de ellos, con la citada temporalidad.

En ningún caso se homologará el título de un ejemplar que haya sido descalificado por agresión en una exposición o certamen organizado o autorizado por la R.S.C.E..

ARTÍCULO 20º. PREMIOS EN LAS FINALES

Entre el macho y la hembra de cada raza que hayan obtenido el C.A.C.I.B. (exposición internacional) o los C.A.C.'s o el Rappel (exposición nacional); el macho y la hembra de la Clase Jóvenes que hayan obtenido el "Excelente 1º-C.C.J."; y el macho y la hembra de la Clase Veteranos que hayan obtenido el "Excelente 1º-C.C.V.", el juez elegirá el Mejor de Raza.

Tras el juicio de Mejor de Raza, y entre el macho y la hembra de la Clase Jóvenes que hayan obtenido el "Excelente 1º-



C.C.J.”, se realizará el de Mejor Joven. Finalizado el mismo, y entre el macho y la hembra de la Clase Veteranos que hayan obtenido el “Excelente 1º-C.C.V.”, se realizará el de Mejor Veterano.

Potestativamente, y siempre que previamente lo haya hecho público en la información de la exposición, la entidad organizadora podrá disponer que se elijan los Mejores Ejemplares de la exposición de las Clases Muy Cachorros, Cachorros, Jóvenes y Veteranos, independientemente de que los ejemplares de las Clases Jóvenes y Veteranos pudieran participar en la elección del Mejor Ejemplar Absoluto de la Exposición.

Para ello, entre los mejores de cada raza y categoría, se designará el Mejor de cada Grupo; y los vencedores de cada Grupo competirán entre sí para la obtención del premio al Mejor Ejemplar de la Exposición en su categoría.

Podrán otorgarse también trofeos a la Mejor Pareja y a los Mejores Ejemplares de la Clase Grupo de Cría.

En todas las exposiciones nacionales e internacionales donde se ponga en juego el C.A.C. de la R.S.C.E. y/o el C.A.C.I.B. de la F.C.I., se entregará un Trofeo Especial de la R.S.C.E. al Mejor Ejemplar de Razas Españolas.

VIII

DERECHOS Y DEBERES DE LOS EXPOSITORES

ARTÍCULO 21º. DEFINICIÓN Y GENERALIDADES

Tendrán la condición de expositores, a efectos del presente Reglamento, las personas físicas o jurídicas que, a la fecha de cierre del catálogo, figuren como propietarios de los ejemplares presentados en los Libros de Orígenes en que estén inscritos en función de su país de residencia: en el L.O.E. o R.R.C. de la R.S.C.E., en caso de residentes en territorio español, o en el de una Organización Canina Nacional miembro de la F.C.I., en caso de residentes en el extranjero.

Las inscripciones en un certamen (exposición o concurso) de morfología canina y los datos consignados al realizar las mismas se consideran hechos de buena fe.

Cualquier dato erróneo en la inscripción que sea detectado por la Comisión de Admisión y Clasificación, será subsanado de oficio, antes de la exposición. No obstante, los expositores, antes de participar, tienen la obligación de comprobar que los datos que constan en el catálogo son los correctos, poniendo en conocimiento del Comisario General cualquier incidencia que observen en relación con sus ejemplares, para que éste determine lo que proceda al efecto, y evitar incurrir en las infracciones del artículo 26.1.h y 2.b de este Reglamento de facilitar datos falsos, inveraces o inexactos en su inscripción.

En el supuesto caso de que los datos falsos, inveraces o inexactos sean detectados una vez otorgadas las calificaciones y hayan afectado a terceros, las calificaciones y premios otorgados al ejemplar al que se refieran dichos datos serán anulados.

Los ejemplares podrán ser presentados por su propietario o por cualquier persona de su elección, salvo que haya sido sancionada con la prohibición de hacerlo, y no acredite haber cumplido la sanción.

Los propietarios de los perros son los responsables directos o, en su caso, subsidiarios de todos los daños causados por sus ejemplares y sus presentadores.

ARTÍCULO 22º. DERECHOS DE LOS EXPOSITORES

El expositor tendrá derecho a retirar sus inscripciones antes de que se cierre el último plazo, pero perderá el 25% de la cantidad abonada en concepto de derechos de inscripción.

Una vez cerrado el último plazo de inscripciones, el expositor a quien le resulte imposible participar en el certamen,



por causa justificada suficientemente, tendrá derecho a que le sea reintegrado el 50% de la cantidad abonada a la entidad organizadora en concepto de derechos de inscripción, siempre que comunique dicha imposibilidad y su justificación a la entidad organizadora por cualquier medio que permita tener constancia de la fecha de su recepción así como del contenido comunicado, con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha de celebración del certamen.

Cada expositor tendrá derecho a dos entradas o pases gratuitos para acceder al recinto del certamen, pudiendo la entidad organizadora del mismo facilitarle más entradas o pases cuando el número de ejemplares inscritos a su nombre así lo requieran.

ARTÍCULO 23º. DEBERES DE LOS EXPOSITORES

El bienestar y la salud de los perros debe ser LA PRIORIDAD en cualquier exposición canina.

Los expositores son responsables del bienestar de sus perros. Está prohibido exponerlos a una situación que pueda ser peligrosa para su salud o bienestar, como, por ejemplo, dejarlos en el coche con unas temperaturas excesivamente elevadas o muy bajas o sobre la mesa de arreglo por más tiempo del imprescindible que exija su preparación, o sin su presencia o la de un cuidador, utilizar collares de ahorque que resulten dañinos y/o tratarlos de forma cruel. Violar estas normas, o no recoger inmediatamente los excrementos que depositen en el recinto del certamen o en sus inmediaciones, conllevará la exclusión inmediata del expositor y de sus perros del certamen en curso y, dependiendo de la gravedad de los hechos, de los futuros.

Todo expositor tiene la obligación de conocer y aceptar el presente Reglamento y las demás normas y disposiciones que apruebe la R.S.C.E. al respecto. Por tanto, deberá:

- a) Respetar y cumplir el presente Reglamento y toda condición que la entidad organizadora del certamen disponga al efecto.
- b) Inscribir correctamente a sus ejemplares en el certamen con los mismos datos que constan en el Libro de Orígenes en el que se encuentren inscritos, en el L.O.E. o R.R.C. de la R.S.C.E., siendo residente en España, o en el de una Organización Canina Nacional miembro de la F.C.I., siendo residente en el extranjero, que son los que figuran en sus respectivos pedigrees o justificantes de inscripción.
- c) Observar en todo momento en el recinto del certamen, dentro y fuera de los rings, durante el tiempo que duren los juicios y las pruebas, la corrección y respeto que le son exigibles para con los jueces, miembros del Comité de Dirección o de las Comisiones de la R.S.C.E., miembros de la Junta Directiva de la entidad organizadora, comisarios, demás expositores, personal y otros miembros de la Organización actuantes en el mismo, así como público visitante en general.
- d) Responder del buen cuidado y comportamiento de sus ejemplares y de los presentadores o cuidadores de éstos, de no ejercer estas funciones el propio expositor; siendo responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionar a otros perros y/o a terceros.
- e) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que puedan ocasionar sus ejemplares a otros perros y/o a terceros.
- f) Presentar a sus ejemplares en las condiciones higiénico-sanitarias exigibles y libres de parásitos.
- g) Someter sus ejemplares a la inspección veterinaria, fija o itinerante, presentar su correspondiente documentación sanitaria incluido, en caso de ejemplares inscritos en el L.O.E. o R.R.C. de la R.S.C.E. con cola corta, o sin cola, nacidos a partir del 1 de febrero de 2018, de algunos de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 11 de este Reglamento, el Certificado de Cola Corta - Sin Cola (Short Tail - Tailles Certificate) expedido por la R.S.C.E., y pasar el control identificativo mediante lectura y verificación del microchip cuando le sea requerido durante el transcurso del certamen.
- h) Portar el dorsal correspondiente a su ejemplar, que se le habrá facilitado previamente, colocado en un lugar visible, cuando lo esté presentando o esté siendo controlado.
- i) Acceder al ring sólo cuando sea llamada a juicio la clase en que estén inscritos sus ejemplares, llevándolos atados con la correa y portando visible el dorsal con el número de orden con el que figuran en catálogo.
- j) Aceptar con deportividad las calificaciones, premios u otros trofeos otorgados por los jueces y/o la entidad organizadora del certamen.



- k) Presentar sus ejemplares en las finales para las que se hubiesen clasificado en el juicio de la raza, salvo en caso justificado de fuerza mayor y siempre con el previo visto bueno del Comisario General de la exposición. Las calificaciones y premios obtenidos por un ejemplar en el certamen no serán homologados si, al ser llamado en las finales, no compareciese a ring.
- l) Mantener sus perros en el recinto del certamen, en tanto no se le autorice para que retire los mismos.
- m) Efectuar el arreglo y corte de pelo de sus ejemplares en los lugares habilitados para ello, usando solo tijeras peine y cepillo, y recogiendo el material desechado.
- n) Hacer un uso adecuado de las instalaciones y enseres, recoger las pertenencias y materiales utilizados, y depositar los residuos y desperdicios (desechos, restos de pelos, etc.) en los lugares habilitados para ello.
- o) Impedir que sus ejemplares depositen sus excrementos y orinen en el recinto del certamen o en sus proximidades (aceras, paseos, jardines y en general en espacios públicos o privados de uso común), procediendo, en todo caso, a su retirada y limpieza inmediata.
- p) Aceptar que sus datos personales sean tratados por la R.S.C.E. o la entidad organizadora del certamen con las finalidades de gestionar la inscripción solicitada, confeccionar el catálogo del certamen con los datos facilitados, difundir públicamente dicho catálogo y los resultados, calificaciones y clasificaciones obtenidos, y mantenerle informado por diversos canales de comunicación sobre certámenes y otros eventos caninos.
- q) Ceder a la entidad organizadora del certamen sus derechos de imagen, autorizando de forma expresa la captación, reproducción, y difusión de las imágenes sobre su persona que se deriven de su participación en el mismo, a través de todos los medios técnicos y soportes escritos, audiovisuales y electrónicos, incluido internet, conocidos en la actualidad y los que puedan desarrollarse en el futuro, en todos los países del mundo, sin limitación geográfica de ninguna clase, por un plazo de tiempo indefinido y a título gratuito, sin contraprestación alguna ni por dicha cesión ni por la utilización de las mencionadas imágenes.
- r) Abstenerse de:
1. Inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en exposiciones y concursos de morfología canina durante el periodo de tiempo por el que se haya prohibido.
 2. Participar en exposiciones y concursos de morfología canina con ejemplares a los que se les haya prohibido por haber manifestado una conducta peligrosa o un comportamiento agresivo, aunque haya transcurrido el periodo de tiempo de dicha prohibición, si no han superado con posterioridad al cumplimiento de la sanción la Prueba de Sociabilidad de la R.S.C.E..
 3. Participar en exposiciones y concursos de morfología canina con ejemplares inscritos en el L.O.E. o R.R.C. de la R.S.C.E. con cola corta, o sin cola, nacidos a partir del 1 de febrero de 2018, que no figuren en el catálogo como ejemplares con cola corta - sin cola de alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 11 de este Reglamento.
 4. Acceder al interior del recinto donde se celebre el certamen con ejemplares que no estén inscritos, por motivos de seguridad y para el adecuado desarrollo de éste.
 5. Fumar dentro del recinto cerrado del certamen.
 6. Manipular a sus ejemplares con prácticas quirúrgicas correctoras ilícitas que puedan inducir a error al juez.
 7. Tratar el manto, la piel, los ojos o la nariz de sus ejemplares para alterar su estructura, color o forma.
 8. Dejar a sus ejemplares sobre la mesa de arreglo por más tiempo del imprescindible que exija su preparación o sin su presencia o la de un cuidador.
 9. Contactar o socializar con el juez que ha de juzgar a sus ejemplares, o cursarle invitaciones, antes del certamen.
 10. Informar al juez o a los comisarios de anteriores logros conseguidos por sus ejemplares antes de finalizar los juicios de la raza en cuestión.
 11. Acceder al ring durante los juicios para socializar con jueces, comisarios o expositores o participar en charlas, sin haber sido expresamente llamado por el comisario.
 12. Exponer a sus ejemplares en el ring con material publicitario en sus prendas de vestir o accesorios, que sean alusivos al afijo, criador, nombre del perro o de los progenitores de éste.
 13. Publicar y/o dar a conocer, a través de las redes sociales o por cualquier otro medio, el catálogo y/o los dorsales de los ejemplares con los que vayan a competir en el certamen antes de dos horas del comienzo de éste.
 14. Formular por escrito ante la entidad organizadora del certamen o la R.S.C.E. acusaciones falsas, que no se corresponden con la verdad, contra jueces de la R.S.C.E., miembros del Comité de Dirección o de las Comisiones de la R.S.C.E., o socios de la R.S.C.E., imputando hechos producidos durante o en el

entorno de la celebración del certamen que, de ser ciertos, serían sancionados.

IX

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE EXPOSITORES Y ENTIDAD ORGANIZADORA

ARTÍCULO 24º. DEFINICIONES

Se entiende por Queja la manifestación verbal realizada por el Expositor en el transcurso del certamen ante el Comisario General por actos u omisiones de la entidad organizadora que puedan solucionarse por éste durante su celebración.

Se entiende por Reclamación la manifestación realizada por el Expositor por escrito ante la entidad organizadora por actos u omisiones de ésta, que será resuelta por la Comisión Ejecutiva de la exposición, o por delegación de ésta, por el Comisario General, si pueden solucionarse durante la celebración del certamen, y por el órgano de gobierno de la entidad organizadora, previa tramitación del artículo 25 de este Reglamento, en caso contrario.

ARTÍCULO 25º. TRAMITACIÓN DE LAS RECLAMACIONES

En aquellos casos en que las reclamaciones no puedan solucionarse en el transcurso del certamen, deberán ser formuladas por el expositor, previo depósito de sesenta euros (60 €), mediante escrito razonado dirigido al Presidente de la Comisión Ejecutiva de la exposición, presentado en las oficinas de la entidad organizadora instaladas en el recinto del evento antes de su clausura o en la sede social de ésta en el plazo máximo de quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente al del término del certamen (exposición o concurso), al que deberá acompañarse en todo caso prueba suficiente referida a los hechos que la fundamentan.

Las reclamaciones deberán contener los datos identificativos del expositor, el motivo de la reclamación, una concreción clara y precisa de su pretensión, lugar, fecha y firma.

La Comisión Ejecutiva de la exposición informará sobre los hechos objeto de reclamación al órgano de gobierno de la entidad organizadora de la exposición, quien, en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de reclamaciones, resolverá lo que proceda, pudiendo inadmitir la reclamación si ésta no ha sido realizada en tiempo y/o forma, estimarla o desestimarla, lo que trasladará por escrito al reclamante.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, el reclamante podrá entender desestimada su reclamación.

No se admitirá reclamación alguna cuyo depósito no esté constituido o que no se acompañe de la prueba preceptiva.

En caso de que fuese estimada la reclamación, se devolverá al reclamante el depósito efectuado.

Contra la resolución del órgano de gobierno de la entidad organizadora podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución o a aquel en que se haya producido la desestimación presunta de la reclamación. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme.

Para resolver el recurso será necesaria la presencia de al menos las dos terceras partes de los miembros del órgano de gobierno de la entidad organizadora.

El plazo máximo para la resolución del recurso será de tres (3) meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso.



Contra la resolución del recurso de reposición no cabrá ningún otro recurso en vía societaria.

Cuando en la tramitación de la reclamación se pongan de manifiesto hechos que puedan ser constitutivos de infracción del presente Reglamento, si se trata de infracciones menos graves y leves tipificadas en su artículo 26.3 y 4 competencia de la entidad organizadora, su órgano de gobierno acordará la apertura del correspondiente expediente informativo o sancionador, que deberá resolver en el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la fecha del acuerdo de su apertura.

Si se trata de infracciones muy graves o graves tipificadas en el artículo 26.1 y 2 de este Reglamento, competencia exclusiva del Comité de Dirección de la R.S.C.E., el órgano de gobierno de la entidad organizadora pondrá los hechos en conocimiento de éste, dándole traslado del expediente, con remisión de la reclamación presentada por el expositor, de la copia del resguardo de ingreso del depósito, y de los informes de la Comisión Ejecutiva de la exposición y del órgano de gobierno de la entidad organizadora.

La entidad organizadora está obligada a tramitar y resolver las reclamaciones que se le formulen en los plazos indicados anteriormente. En caso contrario, el reclamante podrá dirigirse a la R.S.C.E., para que ésta inste a la Sociedad Canina correspondiente, oportuna contestación urgente.

Todo incumplimiento de los plazos establecidos en el presente precepto será responsabilidad exclusiva de la entidad organizadora de la exposición.

X

RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 26º. INFRACCIONES

Las infracciones susceptibles de ser sancionadas se clasifican, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en muy graves, graves, menos graves y leves.

1.- Son infracciones muy graves

- a) Agredir física o verbalmente; proferir insultos u ofensas graves, o calumnias, o amenazas verbales o gestuales con ánimo de infundir temor, intimidación o coacción, durante el desarrollo de cualquier certamen (exposición o concurso) organizado o autorizado por la R.S.C.E. a: jueces, miembros del Comité de Dirección o de las Comisiones de la R.S.C.E., miembros de la Junta Directiva de la entidad organizadora, comisarios, expositores, personal y otros miembros de la Organización actuantes en la misma, así como público visitante en general.
- b) Inscribir, presentar o juzgar ejemplares, siendo el Comisario General o un miembro de la Comisión Ejecutiva y/o de la Comisión de Admisión y Clasificación de la exposición.
- c) Incumplir dolosamente sus obligaciones, siendo Comisario General de la exposición o miembro de la Comisión Ejecutiva y/o de la Comisión de Admisión y Clasificación, o Comisario principal o auxiliar de la misma.
- d) Incumplir la entidad organizadora de la exposición las obligaciones y requisitos organizativos que se establecen en el presente Reglamento para el correcto desarrollo de las exposiciones y concursos de morfología canina autorizados por la R.S.C.E., o los acuerdos adoptados al efecto por los órganos competentes de la R.S.C.E., o no realizar, por voluntad unilateral o sin causa que lo justifique, las actividades que habitualmente se efectúan en el marco de dichos certámenes.
- e) Maltratar por cualquier medio o procedimiento a cualquier ejemplar.
- f) Poseer en la exposición un ejemplar que manifieste una conducta peligrosa o un comportamiento agresivo.
- g) Presentar un perro por otro.
- h) Manipular un ejemplar con prácticas quirúrgicas correctoras ilícitas, manipular o falsificar su documentación o facilitar datos falsos, inveraces o inexactos en su inscripción, si ello ha comportado una mejor calificación



o la participación en una raza, variedad, tamaño o clase distinta de la que le correspondería.

- i) Negarse a pasar el control veterinario o identificativo, mediante lectura y verificación del microchip, del ejemplar.
- j) Participar con un ejemplar inscrito en el L.O.E. o R.R.C. de la R.S.C.E. con cola corta, o sin cola, nacido a partir del 1 de febrero de 2018, que no figure en el catálogo como ejemplar con cola corta - sin cola de alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 11 de este Reglamento.
- k) Participar en protestas colectivas o tumultos intimidatorios, coactivos o amenazantes que impidan la celebración de la exposición o que obliguen a su suspensión.
- l) Presentar un Juez de la R.S.C.E. un perro cuya propiedad no esté transferida en los libros genealógicos L.O.E. o R.R.C. de la R.S.C.E., aunque sea su propietario legal, salvo en los casos de propiedad compartida con no residentes en territorio español, siempre que el ejemplar esté inscrito en el país del otro -o uno de los otros-copropietario/s y conste también a su nombre.
- m) Presentar un juez de la R.S.C.E. un perro no criado por él, o que no sea de su propiedad o copropiedad o de la de un miembro de su familia inmediata o de una persona que conviva con él en su hogar.
- n) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción muy grave, grave o menos grave.
- o) La reincidencia en infracción grave, que se cometa dentro del año siguiente a haberse sancionado la anterior mediante resolución firme.
- p) Cualquier conducta que contravenga los deberes impuestos por este Reglamento a los expositores y/o comisarios, así como de los establecidos en el artículo 23, siempre que sea considerada como muy grave por el Comité de Dirección de la R.S.C.E.

2. Son infracciones graves

- a) Incumplir negligentemente sus obligaciones, siendo el Comisario General, miembro de la Comisión Ejecutiva y/o de la Comisión de Admisión y Clasificación, o Comisario Principal de la exposición.
- b) Manipular un ejemplar con prácticas quirúrgicas correctoras ilícitas, manipular o falsificar su documentación o facilitar datos falsos, inveraces o inexactos en su inscripción, sin que ello haya comportado una mejor calificación o la participación en una raza, variedad, tamaño o clase distinta de la que le correspondería.
- c) Tratar el manto, la piel, los ojos o la nariz de un ejemplar para alterar su estructura, color o forma.
- d) Informar al juez o a los comisarios de anteriores logros conseguidos por su ejemplar, antes de finalizar los juicios de la raza en cuestión.
- e) Acceder al ring durante los juicios para socializar con jueces, comisarios o expositores o participar en charlas, sin haber sido expresamente llamado por el comisario.
- f) Exponer a su ejemplar en el ring con material publicitario en sus prendas de vestir o accesorios, que sean alusivos al afijo, criador, nombre del perro o de los progenitores de éste.
- g) Manifestarse públicamente de forma airada contra las decisiones de los jueces, negarse a recoger las tarjetas de calificación, premios u otros trofeos, romperlos en el ring o en sus inmediaciones, o despreciarlos de cualquier modo.
- h) Inscribir un perro cuya propiedad no esté transferida en el Libro de Orígenes L.O.E. o R.R.C. de la R.S.C.E., siendo residente en España; o de una Organización Canina Nacional miembro de la F.C.I., siendo residente en el extranjero, aunque sea su propietario legal, salvo en los casos de propiedad compartida con no residentes en territorio español, siempre que el ejemplar este inscrito en el país del otro -o uno de los otros-copropietario/s y conste también a su nombre.
- i) Publicar y/o dar a conocer en redes sociales o por cualquier otro medio, el catálogo y/o los dorsales de los ejemplares con los que vayan a competir en el certamen, antes de dos horas del comienzo de éste.
- j) Cualquier conducta que contravenga los deberes impuestos por este Reglamento a los expositores y/o comisarios, así como los establecidos en el artículo 23, siempre que la contravención sea considerada como grave por el Comité de Dirección de la R.S.C.E.

3. Son infracciones menos graves

- a) Maltratar o causar daños o desperfectos en bienes inmuebles, muebles o enseres de la exposición, cuya cuantía exceda de 400 euros.
- b) No recoger los excrementos que su ejemplar deposite en el recinto de la exposición o en sus proximidades.



- c) Participar en protestas colectivas o tumultos intimidatorios, coactivos o amenazantes que alteren el normal desarrollo de los juicios.
- d) Proferir insultos u ofensas menos graves.
- e) Las manifestaciones o protestas individuales airadas y ostensibles, realizadas públicamente.
- f) Los actos notorios y públicos que atenten al decoro o dignidad de las personas.
- g) Incumplir negligentemente sus obligaciones, siendo Comisario Auxiliar de la exposición.
- h) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.
- i) La reincidencia en infracción leve, que se cometa dentro del año siguiente a haberse sancionado la anterior mediante resolución firme.
- j) Cualquier conducta que contravenga los deberes impuestos por este Reglamento a los expositores y/o comisarios, así como los establecidos en el artículo 23, siempre que la contravención sea considerada como menos grave por la Comisión Ejecutiva de la exposición.

4. Son infracciones leves

- a) Maltratar o causar desperfectos en bienes muebles, inmuebles o enseres de la exposición, cuya cuantía no exceda de 400 euros.
- b) Cualquier conducta que contravenga los deberes impuestos por este Reglamento a los expositores y/o comisarios, así como los establecidos en el artículo 23, siempre que la contravención sea considerada como leve por la Comisión Ejecutiva de la exposición.
- c) El incumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento, que no constituya infracción muy grave, grave o menos grave.

ARTÍCULO 27º. SUJETOS RESPONSABLES

Incurren en responsabilidad infractora en los supuestos y circunstancias establecidos por este Reglamento, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir por los mismos hechos, las siguientes personas:

1. Los expositores.
2. Los presentadores.
3. Los jueces de la R.S.C.E. en su condición de expositores y/o presentadores.
4. Los socios de la R.S.C.E. en su condición de expositores y/o presentadores.
5. El Comisario General de la exposición.
6. Los miembros de la Comisión Ejecutiva y/o de la Comisión de Admisión y Clasificación de la exposición.
7. Los Comisarios principales y auxiliares.
8. Los miembros de la Junta Directiva de la entidad organizadora de la exposición.
9. Los miembros del Comité de Dirección y de las Comisiones de la R.S.C.E..
10. La entidad organizadora de la exposición, respecto de las obligaciones y requisitos organizativos que se establecen en el presente Reglamento para el correcto desarrollo de las exposiciones y concursos de morfología canina autorizados por la R.S.C.E., de los acuerdos adoptados al efecto por los órganos competentes de la R.S.C.E. y de las actividades que habitualmente se realizan en el marco de dichos certámenes.

ARTÍCULO 28º. SANCIONES

Las sanciones tienen carácter educativo, preventivo y correctivo y su imposición tendrá siempre como finalidad el mantener el interés general y el prestigio de la R.S.C.E. y de las Sociedades Caninas y Clubes de Raza colaboradores y amigos organizadores.

Para la imposición de sanciones por infracciones muy graves y graves del artículo 26.1 y 2, será competente el Comité de Dirección de la R.S.C.E. en virtud de expediente instruido al efecto con arreglo al procedimiento regulado en el artículo 31.

Para la imposición de sanciones por infracciones menos graves y leves del artículo 26.3 y 4, será competente la



entidad organizadora de la exposición en la que se cometan, con arreglo a lo dispuesto en su propio régimen sancionador.

1. Atendiendo a la gravedad de la infracción cometida, podrán aplicarse a expositores y presentadores las siguientes sanciones:

- a) Por la comisión de infracciones muy graves: la prohibición de inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en certámenes (exposiciones y concursos) de morfología canina y/o en pruebas y exhibiciones caninas de cualquier tipo, organizadas o autorizadas por la R.S.C.E., por un periodo de un (1) año y un (1) día hasta tres (3) años; o, si se trata de la infracción del artículo 26.1 f), la prohibición temporal por un periodo de un (1) año y un (1) día hasta tres (3) años, o definitiva, de que el ejemplar que ha manifestado una conducta peligrosa o un comportamiento agresivo participe en exposiciones y concursos de morfología y/o en pruebas caninas de cualquier tipo.

Adicionalmente, y sin perjuicio de la sanción principal, podrán aplicarse, además, como sanciones accesorias, en atención a la gravedad y finalidad de los hechos cometidos, alguna o algunas de las siguientes:

- Si los hechos han sido cometidos por un juez de la R.S.C.E.: la suspensión temporal, por el mismo periodo de la sanción principal impuesta, o la baja definitiva, de su condición de juez.
- Si los hechos han sido cometidos por un socio de la R.S.C.E.: la suspensión temporal, por el mismo periodo de la sanción principal impuesta, de su condición de socio.
- Si se trata de la infracción del artículo 26.1 f), la prohibición de inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en certámenes (exposiciones y concursos) de morfología canina y/o en pruebas y exhibiciones caninas de cualquier tipo, organizadas o autorizadas por la R.S.C.E., por un periodo por un periodo de un (1) año y un (1) día hasta tres (3) años.
- La descalificación del ejemplar expuesto.

- b) Por la comisión de infracciones graves: la prohibición de inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en certámenes (exposiciones y concursos) de morfología canina y/o en pruebas y exhibiciones caninas de cualquier tipo, organizadas o autorizadas por la R.S.C.E., por un periodo de seis (6) meses hasta un (1) año.

Adicionalmente, y sin perjuicio de la sanción principal, podrá aplicarse, además, como sanción accesoria, en atención a la gravedad y finalidad de los hechos cometidos, y si los hechos han sido cometidos por un juez de la R.S.C.E., la suspensión temporal, por el mismo periodo de la sanción principal impuesta, de su condición de juez.

- c) Por la comisión de infracciones menos graves: la prohibición de inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en certámenes (exposiciones y concursos) de morfología canina y/o en pruebas y exhibiciones caninas de cualquier tipo, organizadas por la entidad organizadora de la exposición en la que se haya cometido la infracción por un periodo de seis (6) meses y un (1) día a un (1) año.

- d) Por la comisión de infracciones leves: la prohibición de inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en certámenes (exposiciones y concursos) de morfología canina y/o en pruebas y exhibiciones caninas de cualquier tipo, organizadas por la entidad organizadora de la exposición en la que se haya cometido la infracción por un periodo de uno (1) a seis (6) meses, que requerirá comunicación escrita al infractor; o amonestación privada comunicada verbalmente por el Presidente de dicha entidad, que deberá ser debidamente anotada en el expediente personal del infractor.

2. Atendiendo a la gravedad de la infracción cometida, podrán aplicarse al Comisario General y/o demás miembros de la Comisión Ejecutiva y/o de la Comisión de Admisión y Clasificación, y Comisarios de la exposición, las siguientes sanciones:

- a) Por la comisión de infracciones muy graves: la inhabilitación para ejercer cargos en exposición alguna organizada o autorizada por la R.S.C.E., por un periodo de un (1) año y un (1) día a tres (3) años; y la



prohibición de inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en certámenes (exposiciones y concursos) de morfología canina y/o en pruebas y exhibiciones caninas de cualquier tipo, organizadas o autorizadas por la R.S.C.E., durante el mismo periodo.

- b) Por la comisión de infracciones graves: la inhabilitación para ejercer cargos en exposición alguna organizada o autorizada por la R.S.C.E, por un periodo de seis (6) meses y un (1) día a un (1) año; y la prohibición de inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en certámenes (exposiciones y concursos) de morfología canina y/o en pruebas y exhibiciones caninas de cualquier tipo, organizadas o autorizadas por la R.S.C.E., durante el mismo periodo.
 - c) Por la comisión de infracciones menos graves: la inhabilitación para ejercer cargos en exposición alguna organizada o autorizada por la R.S.C.E, por un periodo de tres (3) meses y un (1) día a seis (6) meses; y la prohibición de inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en certámenes (exposiciones y concursos) de morfología canina y/o en pruebas y exhibiciones caninas de cualquier tipo, organizadas por la entidad organizadora de la exposición en la que se haya cometido la infracción, durante el mismo periodo.
 - d) Por la comisión de infracciones leves: la inhabilitación para ejercer cargos en exposición alguna organizada o autorizada por la R.S.C.E, por un periodo de uno (1) a tres (3) meses; y la prohibición de inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en certámenes (exposiciones y concursos) de morfología canina y/o en pruebas y exhibiciones caninas de cualquier tipo, organizadas por la entidad organizadora de la exposición en la que se haya cometido la infracción, durante el mismo periodo.
3. Asimismo, en los casos de incumplimiento por la entidad organizadora de la exposición de las obligaciones y requisitos organizativos que se establecen en el presente Reglamento para el correcto desarrollo de las exposiciones y concursos de morfología canina autorizados por la R.S.C.E., o de los acuerdos adoptados al efecto por los órganos competentes de la R.S.C.E., o en los de no realización, por voluntad unilateral o sin causa que lo justifique, de las actividades que habitualmente se efectúan en el marco de dichos certámenes, el Comité de Dirección de la R.S.C.E. podrá imponer alguna o algunas de las siguientes sanciones:
- a) La no homologación de determinados resultados de la exposición para los Campeonatos de Belleza (Morfología) Canina de la R.S.C.E..
 - b) La suspensión temporal por un periodo de hasta un (1) año, o la retirada, de la concesión del C.A.C., C.C.J. y C.C.V. de la R.S.C.E. y del C.A.C.I.B. de la F.C.I..

ARTÍCULO 29º.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones que se impongan en cada caso concreto se graduarán atendiendo a la negligencia o intencionalidad del infractor, el perjuicio causado, la existencia de reincidencia, la trascendencia social de la infracción y la conducta observada por el infractor en orden al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, siempre que estos criterios de graduación no estén ya contenidos en la descripción de la conducta infractora o formen parte de la propia infracción.

Existe reincidencia cuando se comete una infracción del mismo tipo y calificación que la que motivó una sanción anterior en el plazo de un (1) año a partir de la fecha de la resolución firme por la que se impuso dicha sanción.

En todo caso, si se trata de la infracción menos grave del artículo 26.3 a) y de la leve del artículo 26.4 a), se impondrá la sanción en su grado mínimo cuando se repare el daño causado con anterioridad a la imposición de la sanción.

ARTÍCULO 30º. EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD INFRACTORA (PRESCRIPCIÓN)

La responsabilidad infractora se extingue por el cumplimiento de la sanción, por la muerte del infractor, y por la prescripción de la infracción o de la sanción.



Las infracciones muy graves prescribirán a los dos (2) años, las graves en un (1) año, las menos graves a los seis (6) meses y las leves a los tres (3) meses de haberse cometido. La prescripción se interrumpirá, quedando sin efecto el tiempo transcurrido, por la notificación al infractor de la iniciación del procedimiento sancionador en su contra, comenzando a correr de nuevo desde que se paralice por causa no imputable a su persona.

Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres (3) años, las impuestas por infracciones graves en un (1) año, las impuestas por infracciones menos graves a los seis (6) meses y las impuestas por infracciones leves a los tres (3) meses. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde el quebrantamiento de la sanción si ésta hubiese comenzado a cumplirse.

ARTÍCULO 31º. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES COMPETENCIA DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN

El procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones muy graves y graves del artículo 26.1 y 2 se iniciará siempre de oficio por acuerdo del Comité de Dirección de la R.S.C.E., ya sea por propia iniciativa, por comunicación de la entidad organizadora de la exposición en la que se hayan podido cometer o por denuncia.

A efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- a) Propia iniciativa: la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto por el Comité de Dirección de la R.S.C.E. de las conductas o hechos que puedan constituir infracción de su competencia.
- b) Comunicación de la entidad organizadora de la exposición:
 - Por relato de hechos sancionables
 - Por remisión por ésta al Comité de Dirección de la R.S.C.E., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, de la reclamación presentada por el expositor donde se hayan puesto de manifiesto hechos que puedan constituir infracción de su competencia.
- c) Denuncia: el acto por el que cualquier persona pone en conocimiento del Comité de Dirección de la R.S.C.E. conductas o hechos que puedan constituir infracción de su competencia.

Las denuncias deberán ser formuladas, previo depósito de sesenta euros (60 €), mediante escrito presentado en la sede social de la R.S.C.E., y expresar la identidad y domicilio de la persona que la presenta, el relato de los hechos que puedan constituir infracción competencia de la R.S.C.E., la fecha de su comisión, la identificación de los presuntos infractores, lugar, fecha y firma.

En caso de que el procedimiento finalice mediante resolución en la que se sancionen los hechos denunciados, se devolverá al denunciante el depósito efectuado.

El denunciante no tendrá la condición de interesado, no será parte del procedimiento, no tendrá, por tanto, mas intervención en el mismo que la que se le confiera mediante la solicitud de ratificación en la denuncia, de aclaración y/o ampliación de los hechos de ésta y/o de información adicional, y, en consecuencia, no tendrá acceso a la información o documentación contenida en el mismo.

Cuando el Comité de Dirección de la R.S.C.E tuviera indicios suficientes de que se ha incumplido el presente Reglamento podrá acordar, con anterioridad a la iniciación del procedimiento, con el fin de decidir la conveniencia o no de iniciarlo, la práctica de actuaciones previas para determinar con la mayor precisión posible los hechos que puedan constituir infracción de su competencia, la identificación de los responsables de los mismos, como requerir al denunciante o la entidad organizadora de la exposición en la que se haya podido cometer la infracción la documentación y/o la práctica de las pruebas que considere necesarias.

Si los hechos que puedan constituir infracción de su competencia han podido ser cometidos por un Juez de la R.S.C.E. actuando como juez de la exposición, el procedimiento será tramitado y resuelto de conformidad con lo que disponga el Reglamento de Jueces de Pruebas y Exposiciones.

En caso de que se acuerde la iniciación del procedimiento, en la resolución por la que se incoe se nombrará



Instructor entre los miembros del Comité de Dirección de la R.S.C.E.. Deberá contener además el correspondiente pliego de cargos con la identificación del presunto responsable, los hechos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder. Asimismo, podrá adoptarse, como medida cautelar para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, la suspensión provisional de la condición de expositor del interesado, así como, en su caso, de la de juez y/o de la de socio de la R.S.C.E., por un periodo que no podrá exceder de un (1) año.

El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará, por cualquier medio que permita tener constancia de la fecha de su recepción, así como del contenido notificado al interesado, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre su contenido en plazo, podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada.

El interesado dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de iniciación para alegar y presentar los documentos que estime convenientes y, su caso, proponer las pruebas que considere necesarias para su defensa.

El instructor podrá acordar la práctica de cuantas diligencias y pruebas sean adecuadas para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción; y, concluida, en su caso, la prueba, formulará propuesta de resolución en la que fijará los hechos, hará su valoración jurídica para determinar si son o no constitutivos de infracción y, en su caso, cuál sea ésta y qué sanción debe imponerse.

El Comité de Dirección de la R.S.C.E. dictará resolución en el plazo máximo de un (1) año desde la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento al interesado, donde se determinará la infracción cometida, el responsable, la sanción que se le impone, con expresión del recurso que procede contra la misma y el plazo para su interposición, o, en su caso, la inexistencia de infracción o de responsabilidad, que deberá ser notificada al interesado. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se producirá la caducidad del procedimiento, debiendo procederse al archivo de las actuaciones.

Contra la resolución sancionadora podrá interponerse por el interesado recurso de reposición ante el Comité de Dirección de la R.S.C.E. en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme.

Para resolver el recurso será necesaria la presencia de, al menos, las dos terceras partes de los miembros del Comité de Dirección de la R.S.C.E.

El plazo máximo para la resolución del recurso será de tres (3) meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso.

Contra la resolución del recurso de reposición no cabrá ningún otro recurso en vía societaria.

ARTÍCULO 32º. CESIÓN DE DATOS SOBRE SANCIONES

La resolución firme en la que se impongan las sanciones de prohibición de inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en certámenes (exposiciones y concursos) de morfología canina y/o en pruebas y exhibiciones caninas de cualquier tipo, organizadas o autorizadas por la R.S.C.E., y/o de prohibición de que el ejemplar que ha manifestado una conducta peligrosa o un comportamiento agresivo participe en dichos certámenes, será comunicada a todas las Sociedades Caninas y Clubes de Raza colaboradores y amigos, para que tengan conocimiento de las mismas e impidan que el expositor y/o presentador pueda incumplirlas.

A tal fin, y sin perjuicio del consentimiento explícito que haya prestado el expositor para la propuesta de tratamiento y cesión de sus datos personales contenida en la hoja de inscripción, marcando la casilla obligatoria correspondiente, por el hecho de inscribirse o de participar en un certamen (exposición o concurso) de morfología canina, y como requisito para poder participar en el mismo, el expositor y/o presentador conoce y acepta el presente Reglamento, se



somete al mismo y, con él, a su régimen sancionador, y autoriza que, en caso de que le sancione el Comité de Dirección de la R.S.C.E, los datos de carácter personal consistentes en su nombre, apellidos, número de D.N.I. y sanción impuesta y/o nombre del ejemplar, número de inscripción en el L.O.E. o R.R.C. de la R.S.C.E., o en el Libro de Orígenes de una Organización Canina Nacional miembro de la F.C.I., y sanción impuesta, sean cedidos y comunicados a todas las Sociedades Caninas, Clubes de Raza colaboradores y amigos y demás entidades organizadoras de eventos autorizados por la R.S.C.E. con la finalidad de garantizar la eficacia de dichas sanciones.

ARTÍCULO 33º. EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD

Sin perjuicio de la obligación de la entidad organizadora de la exposición de establecer las medidas de vigilancia necesarias para evitar, en lo posible, que se produzcan anomalías, la R.S.C.E. y la entidad organizadora de la exposición no responderán por efecto de una mala clasificación o calificación de los ejemplares expuestos por parte de los jueces; errores en los catálogos; muerte, accidente, pérdida, robo o extravío de los perros que asistan a la exposición; desperfectos en las instalaciones de casas comerciales o de particulares, adornos de las mismas y géneros almacenados en los stands; o no celebración o suspensión temporal de la exposición; así como tampoco por los daños y perjuicios que, por cualquier causa no imputable a la entidad organizadora de la exposición, pudieran ocasionarse a expositores, y demás asistentes, quienes no tendrán, por ello, derecho a indemnización alguna por los conceptos expresados ni por ningún otro.

Asimismo, y sin perjuicio de la obligación de los expositores de tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que puedan ocasionar sus ejemplares a otros perros y/o a terceros, la R.S.C.E. y la entidad organizadora de la exposición tampoco responderán por las mordeduras u otras lesiones que los perros puedan producir directa o indirectamente a otros perros y/o a terceros.

Los perros deberán ser conducidos dentro del recinto de la exposición de manera controlada, con total garantía para todas las personas y perros asistentes, por lo que, en caso de que representen algún peligro, serán retirados inmediatamente de la exposición, a indicación del Comisario General, y no se devolverán a su expositor los derechos de inscripción pagados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. CONTROL DE IDENTIFICACIÓN

En todas las exposiciones en las que se ponga en juego el C.A.C., el C.C.J., el C.C.V. y/o el C.A.C.I.B., se realizará un control aleatorio de la identificación, mediante lectura y verificación del microchip, de los perros participantes.

Además, previamente a la elección de los C.A.C., C.C.J., C.C.V. y la Clase de Campeones, se verificará la identificación de los ejemplares intervinientes en las mismas. La entidad organizadora enviará a la R.S.C.E. un listado de todos los perros verificados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. PORCENTAJE DE JUECES EN LAS EXPOSICIONES DE C.A.C. Y C.A.C.I.B.

El porcentaje de jueces españoles invitados para juzgar en exposiciones nacionales de C.A.C. deberá ser como mínimo del sesenta (60) % del total de jueces invitados. En las exposiciones internacionales de C.A.C.-C.A.C.I.B. dicho porcentaje será al menos del cuarenta (40) %.

En ningún caso, para el cómputo de dicho porcentaje, se tendrá en cuenta la asignación a los jueces de razas que no tengan presencia significativa en la exposición.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA. LIMITACIÓN DE LOS JUECES ACTUANTES

A partir del 1 de enero de 2019, los jueces invitados a una exposición nacional de C.A.C. o internacional de C.A.C.-C.A.C.I.B. no podrán juzgar las mismas razas que hayan juzgado en otra exposición anterior a no ser que hayan transcurrido más de dos (2) meses, contados de fecha a fecha, entre ambas exposiciones; y, en ningún caso, las mismas razas más de tres (3) veces en cada año natural.



Los jueces invitados a las exposiciones de punto obligatorio no podrán juzgar en España las mismas razas para las que hayan sido invitados desde seis (6) meses antes.

Además, de conformidad con lo que establece el Reglamento de Jueces de Pruebas y Exposiciones:

- Los jueces no podrán inscribir perros de su propiedad o copropiedad, o ser presentadores de perro alguno, en las exposiciones o concursos caninos en los que actúen como jueces.
- Los jueces no podrán juzgar, durante el desarrollo de una exposición o concurso canino, un perro que:
 - a. Sea de su propiedad o copropiedad.
 - b. Sea propiedad o copropiedad de un miembro de su familia inmediata, o de la pareja con quien conviva o de alguna persona con quien tenga relaciones económicas, comerciales o laborales (socio, etc.).
 - c. Haya sido de su propiedad o copropiedad, durante los seis meses precedentes a la exposición o concurso canino en la que esté oficiando.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS Y CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN

Sin perjuicio del consentimiento explícito que haya prestado para la propuesta de tratamiento y cesión de sus datos personales contenida en la hoja de inscripción, marcando la casilla obligatoria correspondiente, por el hecho de inscribirse en un certamen (exposición o concurso) de morfología canina, y como requisito para poder participar en el mismo, el expositor autoriza y acepta que la entidad organizadora del certamen trate sus datos personales con las finalidades de gestionar la inscripción solicitada, confeccionar el catálogo del certamen con los datos facilitados, difundir públicamente dicho catálogo y los resultados, calificaciones y clasificaciones obtenidos, y mantenerle informado por diversos canales de comunicación sobre certámenes y otros eventos caninos, así como que dichos datos sean cedidos o comunicados a la F.C.I., R.S.C.E., Sociedades Caninas, Clubes de Raza colaboradores y amigos, y demás entidades organizadoras de eventos autorizados por la R.S.C.E., para el correcto desarrollo de los certámenes y la homologación de los resultados obtenidos en los mismos.

Asimismo, conforme se prevé en el artículo 32 del presente Reglamento, por el hecho de inscribirse o de participar en un certamen (exposición o concurso) de morfología canina, y como requisito para poder participar en el mismo, el expositor y/o presentador autoriza que, en caso de que le sancione el Comité de Dirección de la R.S.C.E con la prohibición de inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en certámenes (exposiciones y concursos) de morfología canina y/o en pruebas y exhibiciones caninas de cualquier tipo, organizadas o autorizadas por la R.S.C.E., y/o la prohibición de que el ejemplar que ha manifestado una conducta peligrosa o un comportamiento agresivo participe en dichos certámenes, los datos de carácter personal consistentes en su nombre, apellidos, número de D.N.I. y sanción impuesta y/o nombre del ejemplar, número de inscripción en el L.O.E. o R.R.C. de la R.S.C.E., o en el Libro de Orígenes de una Organización Canina Nacional miembro de la F.C.I., y sanción impuesta, sean cedidos y comunicados a todas las Sociedades Caninas, Clubes de Raza colaboradores y amigos y demás entidades organizadoras de eventos autorizados por la R.S.C.E. con la finalidad de que tengan conocimiento de dichas sanciones, e impidan que el expositor y/o presentador pueda incumplirlas, garantizándose así su eficacia.

El Responsable del tratamiento de los datos personales recogidos por la inscripción o participación en un certamen (exposición o concurso) de morfología canina es la entidad que organiza el mismo, y deberá establecer las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado, así como notificar cualquier violación de la seguridad de los datos objeto de tratamiento a la Agencia Española de Protección de Datos.

El expositor tiene, en relación con dicho Responsable, los derechos de acceso, de rectificación y supresión, a la limitación del tratamiento, a la portabilidad de los datos, y de oposición al tratamiento, y puede formular solicitudes en ejercicio de dichos derechos, que deberán ser respondidas en el plazo de un mes desde su recepción. También tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, y a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: telemáticamente en su Sede Electrónica, mediante el correspondiente certificado; o presentando el correspondiente documento de solicitud normalizado ante dicha Agencia en la Calle Jorge Juan, nº



6, 28001 Madrid, o en cualquiera de las formas que reconoce la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando el Responsable del tratamiento de los datos personales sea la Real Sociedad Canina de España (R.S.C.E.), C.I.F. G-28545812, cuyos datos de contacto son: dirección postal, Calle Lagasca, nº 16, bajo derecha, 28001 Madrid; y dirección de correo electrónico protecciondatospersonales@rsce.es, el expositor podrá ejercer sus derechos remitiendo una solicitud con el derecho que ejercita, acompañada de una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad español o documento equivalente que acredite su identidad a la dirección postal y/o de correo electrónico antedichas, así como ponerse en contacto con el delegado de protección de datos (D.P.O.) por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos deberán dirigirse a D. Jorge Ruiz Frauca (Grupo Unive Servicios Jurídicos, S.L.), D.N.I. 48.548.981-Y, cuyos datos de contacto son: dirección postal, Calle O'Donnell, nº 17, 28009 Madrid; y dirección de correo electrónico jorge.ruiz@unive.es.

Por el hecho de inscribirse o de participar en un certamen (exposición o concurso) de morfología canina, y como requisito para poder participar en el mismo, el expositor y/o presentador cede a la entidad organizadora sus derechos de imagen, autorizando de forma expresa la captación, reproducción, y difusión de las imágenes sobre su persona que se deriven de su participación en dicho certamen, a través de todos los medios técnicos y soportes escritos, audiovisuales y electrónicos, incluido internet, conocidos en la actualidad y los que puedan desarrollarse en el futuro, en todos los países del mundo, sin limitación geográfica de ninguna clase, por un plazo de tiempo indefinido y a título gratuito, sin contraprestación alguna ni por dicha cesión ni por la utilización de las mencionadas imágenes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. SUJETOS OBLIGADOS

El presente Reglamento será de aplicación a los siguientes sujetos obligados.

1. Los expositores.
2. Los presentadores.
3. Los jueces de la R.S.C.E. en su condición de expositores y/o presentadores.
4. Los socios de la R.S.C.E. en su condición de expositores y/o presentadores.
5. El Comisario General de la exposición.
6. Los miembros de la Comisión Ejecutiva y/o de la Comisión de Admisión y Clasificación de la exposición.
7. Los Comisarios principales y auxiliares.
8. Los miembros de la Junta Directiva de la entidad organizadora de la exposición.
9. Los miembros del Comité de Dirección y de las Comisiones de la R.S.C.E..
10. La entidad organizadora de la exposición, respecto de las obligaciones y requisitos organizativos que se establecen en el presente Reglamento para el correcto desarrollo de los certámenes (exposiciones y concursos) de morfología canina autorizados por la R.S.C.E., de los acuerdos adoptados al efecto por los órganos competentes de la R.S.C.E. y de las actividades que habitualmente se realizan en el marco de dichos certámenes.

A tal fin, este Reglamento estará publicado en la página web de la R.S.C.E., siendo accesible en todo momento, por lo que, por el hecho de intervenir en un certamen (exposición o concurso) de morfología canina, se entiende que los mencionados sujetos lo han leído, y, por tanto, lo conocen, aceptan su contenido y cualquier modificación que se apruebe del mismo, y se someten al mismo, comprometiéndose a su cumplimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. VARIACIÓN DE LOS JUECES Y/O DEL ORDEN DE LOS JUICIOS INICIALMENTE PREVISTOS

La Comisión Ejecutiva de la exposición, por motivos justificados, podrá alterar el orden inicialmente establecido para los juicios y, si fuera necesario, cambiar a los Jueces que hayan de juzgar las distintas razas y clases, anunciándolo previamente a los expositores, y dándolo a conocer públicamente en el recinto de la exposición, antes de que los expositores de la raza y clase, cuyo Juez se cambie, sean llamados para participar en el ring.



DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. DELEGADO DE LA R.S.C.E. EN LAS EXPOSICIONES

La Real Sociedad Canina de España podrá designar un Delegado en cada exposición por propia iniciativa, para elaborar el oportuno informe; o a petición de la Sociedad Canina Organizadora, para intervenir y ayudar a resolver cualquier cuestión que afecte a su organización y desarrollo, en cuyo caso serán de cuenta de la Sociedad Canina Colaboradora sus gastos de desplazamiento, manutención y pernoctación durante su estancia. El Delegado tendrá acceso a todos los rings, aunque no puede intervenir en los juicios. Tampoco podrá inscribir perros de su propiedad, presentar perros de terceros o actuar como juez en el certamen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA. CALENDARIO DE EXPOSICIONES, MONOGRÁFICAS Y CONCURSOS

Las Sociedades Caninas colaboradoras de la R.S.C.E. que deseen poner en competición el C.A.C., el C.C.J. y el C.C.V. y/o el C.A.C.I.B., deberán solicitarlo al Comité de Dirección antes del día 1 del mes de enero del año anterior, con indicación de la fecha y lugar de celebración, a fin de ser incluidos en el calendario de exposiciones nacionales o internacionales del año siguiente.

No se puede celebrar exposición, monográfica o concurso alguno, los días en que se lleve a cabo una exposición de punto obligatorio y necesario para obtener el título de Campeón en España, a no ser que sea en el mismo recinto donde se celebre esta o con autorización de la R.S.C.E..

No se podrán celebrar dos exposiciones internacionales en la misma fecha, salvo que una sea peninsular y la otra insular.

La fecha de celebración de una exposición nacional podrá coincidir con la de una exposición internacional siempre que la entidad organizadora de esta última dé su aprobación.

Solamente se autorizará la celebración de dos exposiciones nacionales en la misma fecha, cuando la distancia entre las localidades de celebración sea superior a 400 km.

Las entidades incluidas en el Programa CLUB COLABORADOR Y CLUB AMIGO de la R.S.C.E. que deseen celebrar monográficas y/o concursos morfológicos nacionales de la raza o razas que indica el Objeto Social de sus Estatutos, deberán solicitarlo al Comité de Dirección, de conformidad con lo que establece la Normativa de Asociaciones o Clubes de Raza de la R.S.C.E. y la antelación que en la misma se prevé, a fin de ser incluidos en el calendario anual correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA. PARTICIPACIÓN EN EXPOSICIONES Y CONCURSOS DE MORFOLOGÍA CANINA

Los presentadores en exposiciones nacionales de C.A.C. y/o internacionales de C.A.C.-C.A.C.I.B. deberán ser mayores de edad (18 años cumplidos) o menores emancipados.

No obstante ello, los menores de edad mayores de doce (12) años podrán participar en las mismas condiciones que los adultos, a condición de que el padre, la madre o tutor del menor hagan llegar previamente a la entidad organizadora de la exposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 1903 del Código Civil, un escrito firmado en el que conste expresamente que autorizan la participación del menor en dicho evento y se responsabilizan directamente de los daños que pudiera sufrir u ocasionar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA. PRESENTADORES INFANTILES Y JUVENILES (JUNIOR HANDLING)

De conformidad con las directrices emanadas de la F.C.I. sobre Presentadores Infantiles y Juveniles (Junior Handling) y con el fin de facilitar la integración y presencia de los niños y jóvenes en el mundo de la cinofilia y, concretamente, en el ámbito de las exposiciones de morfología canina (belleza canina), la R.S.C.E. ha aprobado un Reglamento específico de Presentadores Infantiles y Juveniles, cuyo objetivo es establecer las normas de participación de los menores de edad en las exposiciones.



Dicha participación tendrá lugar en concursos específicos dentro del marco de las exposiciones nacionales de C.A.C. y/o internacionales de C.A.C.-C.A.C.I.B. de morfología canina organizadas por la R.S.C.E. o autorizadas por ésta a sus Sociedades Caninas Colaboradoras, otorgando así a los jóvenes la oportunidad de ser juzgados por un Juez en Presentación Juvenil y ser evaluados en base a las directrices de la F.C.I. para las competiciones mundiales y europeas de la sección Junior Handling.

La inscripción en estos concursos será siempre gratuita, dado que lo que se pretende es impulsar el interés de los jóvenes por esta actividad cinológica, promoviendo la oportunidad para aprender más sobre las diferentes razas de perros, así como sus diversos tipos y características, adquirir conocimientos sobre cómo cuidarlos y presentarlos en exposiciones y fomentar, sobre todo, el buen comportamiento y el espíritu deportivo en el ring y la amistad y el bienestar con los perros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL UNDÉCIMA. RÉGIMEN SUPLETORIO

En todo lo no previsto específicamente por este Reglamento, será de aplicación el criterio y decisión meditada del Comité de Dirección de la R.S.C.E., quien resolverá de acuerdo con el espíritu de los fundamentos de la R.S.C.E. y la F.C.I..

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS EN CURSO

Los procedimientos sancionadores iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se tramitarán y resolverán de acuerdo con la normativa anterior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. DEROGACIÓN DE NORMAS

Queda derogado el anterior Reglamento de Certámenes de Morfología Canina (Exposiciones y Concursos) aprobado en la reunión del Comité de Dirección de la R.S.C.E. celebrada en Madrid el 20 de diciembre de 2016 y toda reglamentación anterior en la materia objeto del presente Reglamento que se oponga a lo establecido en el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Comité de Dirección de la R.S.C.E. en su reunión del 23 de mayo de 2018, actualizado en su reunión del 21 de junio de 2018 y entrará en vigor el día 29 de junio de 2018.

ANEXOS:

1. Exposición Nacional
2. Exposición Internacional
3. Listado de pruebas y calificaciones válidas para la obtención del Certificado Internacional de Trabajo de la F.C.I. (Working Class Certificate).



Anexo 1 **EXPOSICIÓN NACIONAL CAC (Orden de los Juicios)**

Orden

1	CLASE MUY CACHORROS MACHOS	MP 1º
2	CLASE MUY CACHORROS HEMBRAS	MP 1º
4	CLASE CACHORROS MACHOS	MP 1º
5	CLASE CACHORROS HEMBRAS	MP 1º
7	CLASE INTERMEDIA MACHOS	EXC 1º
8	CLASE ABIERTA MACHOS	EXC 1º
10	CLASE TRABAJO MACHOS	EXC 1º
11	CLASE CAMPEONES MACHOS	EXC 1º
13	CLASE JÓVENES MACHOS	EXC 1º CCJ
14	CLASE VETERANOS MACHOS	EXC 1º CCV
15	CLASE INTERMEDIA HEMBRAS	EXC 1º
16	CLASE ABIERTA HEMBRAS	EXC 1º
18	CLASE TRABAJO HEMBRAS	EXC 1º
19	CLASE CAMPEONES HEMBRAS	EXC 1º
21	CLASE JÓVENES HEMBRAS	EXC 1º CCJ
22	CLASE VETERANOS HEMBRAS	EXC 1º CCV

9 CAC - RCAC MACHOS INTERMEDIA-ABIERTA
De conformidad con lo que establece al respecto el art. 18

10 CAC - RCAC MACHOS TRABAJO

11 EXC 1º CLASE CAMPEONES MACHOS

17 CAC - RCAC HEMBRAS INTERMEDIA-ABIERTA
De conformidad con lo que establece al respecto el art. 18

18 CAC - RCAC HEMBRAS TRABAJO

19 EXC 1º CLASE CAMPEONES HEMBRAS

12 Si el Excelente 1º de la Clase Campeones no es mejor que los dos CAC's, disputan el MEJOR DE RAZA el CAC MACHOS INTERMEDIA-ABIERTA y el CAC MACHOS TRABAJO

Si el Excelente 1º de la Clase Campeones es mejor que los dos CAC's, disputa el MEJOR DE RAZA el Excelente 1º Clase Campeones y obtiene el RAPPEL

EXC 1º CCJ machos

EXC 1º CCV machos

Si la Excelente 1º de la Clase Campeones no es mejor que las dos CAC's, disputan el MEJOR DE RAZA el CAC HEMBRAS Intermedia-Abierta y el CAC HEMBRAS Trabajo

20 Si la Excelente 1º Clase Campeones es mejor que las dos CAC's Disputa el MEJOR DE RAZA la Excelente 1º Clase Campeones y obtiene el RAPPEL

EXC 1º CCJ hembras

EXC 1º CCV hembras

MEJOR MUY CACHORRO Orden 3

MEJOR CACHORRO 6

M
E
J
O
R

D
E

R
A
Z
A

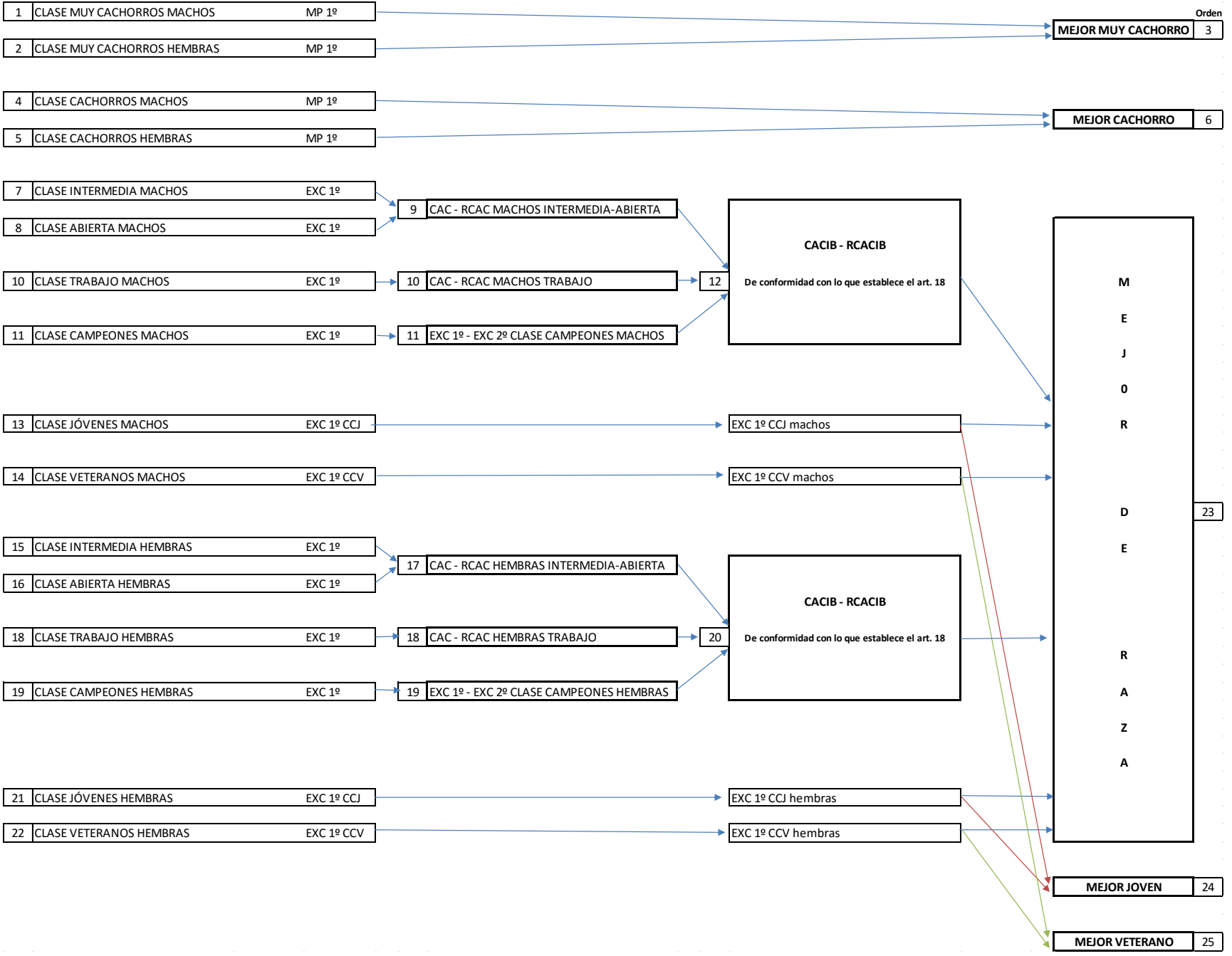
23

MEJOR JOVEN 24

MEJOR VETERANO 25

Anexo 2	EXPOSICIÓN INTERNACIONAL CAC - CACIB (Orden de los Juicios)
----------------	--

Orden



TRABAJO Y UTILIDAD

TIPO DE PRUEBA	REQUISITOS QUE SE EXIGEN
IPO-V IPO 1	Haber aprobado, en cualquier prueba realizada en el ámbito de la F.C.I., las tres secciones de este tipo de pruebas con un mínimo de 210 puntos (Suficiente).
MONDIORING 1	Obtener en 2 ocasiones, en cualquier prueba realizada en el ámbito de la F.C.I., un mínimo de 160 puntos sobre 200.

CAMPO Y TRABAJO

TIPO DE PRUEBA	REQUISITOS QUE SE EXIGEN
PERROS DE MUESTRA – Búsqueda de caza	Calificación mínima de Bueno.
PERROS DE MUESTRA – Caza en tierra y agua	Calificación mínima de Bueno.
PERROS DE MUESTRA – Caza Práctica	Calificación mínima de Bueno.
PERROS DE MUESTRA – Gran Búsqueda	Calificación mínima de Bueno.
PERROS DE MUESTRA – Primavera	Calificación mínima de Bueno.
PERROS DE MUESTRA – Rastro de caza de pelo y pluma (disciplina básica)	Calificación mínima de Bueno, 3ª categoría o 3º premio.
RETRIEVERS – Field Trial Iniciación	Calificación mínima de Bueno, 3ª categoría o 3º premio.
RETRIEVERS – Field Trial Open (Internacional)	Calificación mínima de Bueno, 3ª categoría o 3º premio.
TECKELS, TERRIERS Y RAZAS DE SANGRE DEL GRUPO 6º - Búsqueda en bosque sobre ungulados	Calificación mínima de Bueno, 3ª categoría o 3º premio.
TECKELS, TERRIERS Y RAZAS DE SANGRE DEL GRUPO 6º - Madriguera artificial	Calificación mínima de Bueno, 3ª categoría o 3º premio.
TECKELS, TERRIERS Y RAZAS DE SANGRE DEL GRUPO 6º - Prueba de jabalí en cercado	Calificación mínima de Bueno, 3ª categoría o 3º premio.
TECKELS, TERRIERS Y RAZAS DE SANGRE DEL GRUPO 6º - Rastro de sangre artificial 20 h.	Calificación mínima de Bueno, 3ª categoría o 3º premio.
TECKELS, TERRIERS Y RAZAS DE SANGRE DEL GRUPO 6º - Rastro de sangre artificial 40 h.	Calificación mínima de Bueno, 3ª categoría o 3º premio.
TECKELS, TERRIERS Y RAZAS DE SANGRE DEL GRUPO 6º - Rastro de conejo con cobro en madriguera.	Calificación mínima de Bueno, 3ª categoría o 3º premio.
SPANIELS – Caza práctica	Calificación mínima de Bueno, 3ª categoría o 3º premio.
PERROS DE RASTRO SABUESOS - Rastro sobre liebre "A"	Calificación mínima de Bueno.
PERROS DE RASTRO SABUESOS - Rastro sobre conejo "B"	Calificación mínima de Bueno.
PERROS DE RASTRO SABUESOS - Rastro sobre corzo "C"	Calificación mínima de Bueno.
PERROS DE RASTRO SABUESOS - Rastro sobre zorro "D"	Calificación mínima de Bueno.
PERROS DE RASTRO SABUESOS - Rastro sobre jabalí "E"	Calificación mínima de Bueno.

GRUPO 8 – PERRO DE AGUA ESPAÑOL

TIPO DE PRUEBA	REQUISITOS QUE SE EXIGEN
Prueba Polivalente Disciplinas Superiores (Grado DOS)	APTO